



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 338

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 22 de agosto de 1997

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 40 DE 1997

(junio 4)

Sesiones Ordinarias

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de junio de 1997, siendo las diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 a. m.), se reunieron en el recinto de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, los miembros de esta célula legislativa, con el fin de sesionar; contestando a lista los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Angel Mejía Juan Guillermo
Díaz Ramírez Alvaro
Dussán Calderón Jaime
Gómez Román Edgar Alfonso
Guerra Serna Bernardo
Martínez de Meza María Cleofe.

La Secretaria de la Comisión Sexta del Senado, doctora Alba Pontón Garcés, informa que existe quórum decisorio.

Asistieron durante la sesión los honorables Senadores:

Moreno Rojas Samuel
Botello Gómez Luis Jesús
Mejía López Alvaro
Díaz Peris Eugenio
Vargas Suárez Jaime.

El Presidente de la Comisión Sexta del Senado, honorable Senador Bernardo Guerra Serna, solicita a la Secretaria General la lectura del Orden del Día.

Secretaria:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión de hoy miércoles 4 de junio de 1997, a las 10:00 a.m.

I

Llamado a lista

II

Continuación de la citación a los miembros de la Comisión Nacional de Televisión, doctores: *Mónica de Greiff, Jorge Valencia*

Jaramillo, Eugenio Merlano, Alvaro Pava Camelo y Carlos Muñoz; al señor Ministro de Comunicaciones, doctor Saulo Arboleda Gómez; al señor Director de Inravisión, doctor Edgar Plazas Herrera; y a la señora Directora de Audiovisuales, doctora Patricia Helena Gossáin, para dar respuesta a los cuestionarios de la Proposición número 52 y proposiciones aditivas.

III

Discusión de ponencias para primer debate:

1. Proyecto de ley general de cultura, número 192 del 96 Cámara, número 178/97 Senado y acumulado número 85 del 96 Senado, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura. Autor: Señora Ministra de Educación Nacional, Olga Duque de Ospina. Ponentes: honorables Senadores Alvaro Díaz Ramírez, Luis Jesús Botello Gómez, Jaime Dussán Calderón, Edgar Gómez Román. Publicado en la Gaceta número 153 del año 97.

2. Proyecto de ley número 73 del 96 Cámara, número 157 del 96 Senado, por la cual se transforma la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD y se dictan otras disposiciones. Autor: honorable Representante Martha Luna Morales. Ponentes: honorables Senadores: María Cleofe Martínez, Edgar Gómez Román, Samuel Moreno Rojas.

IV

Lo que propongan los honorable Senadores

Presidente:

Debo darle una explicación a la Comisión sexta del Senado, en el sentido de que ayer no se llevó a cabo la sesión que estaba prevista para las diez de la mañana, en vista de que era conveniente dirimir algunas dificultades que se presentaron con los proyectos que estaban en el orden del día.

También debo de explicarle a la Comisión, que no fue posible conseguir la televisión para el día de hoy, mucho más tratándose de que el día miércoles le corresponde a la Cámara de Representantes; entonces quería sugerir que el debate con la Comisión Nacional de Televisión lo traslademos para una próxima fecha.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo propongo que se aplace el debate con la Comisión Nacional de Televisión, para el próximo miércoles a las diez de la mañana, y continuemos con los siguientes puntos del Orden del Día.

Presidente:

Entonces señora Presidente de la Comisión Nacional, muchas gracias por su presencia. Senador Jaime Dussán, pongamos mucho cuidado porque el miércoles le corresponde la televisión a la Cámara de Representantes, entonces será para el martes a las once de la mañana. Entonces, con la modificación presentada a la proposición original, ¿la aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Continúa el debate sobre el proyecto de ley de la cultura. La Secretaria va a recordar los artículos que se han aprobado.

Secretaria:

Artículos aprobados en bloque: 33, que son: artículos 4º, 6º, 9º, 12, 13, 16, 17, 23, 24, 26, 29, 38, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 59, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75 y 76.

Artículos discutidos y aprobados en la sesión pasada: 11, que fueron: artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 10, 11, 15, 18, 19 y 60.

Artículo eliminado: artículo 20.

Artículos pendientes de discusión, 43; así: artículos 7º, 14; artículo nuevo, 21, 22, 25, 27, 28, 30, artículo nuevo, artículo nuevo, artículo nuevo, artículo 31, 32, 33, 34, artículo nuevo, artículo 35, artículo nuevo, artículo nuevo, artículo 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, artículo nuevo, artículo nuevo, artículo 45, artículo nuevo, artículo 53, artículo nuevo, artículo nuevo, artículo 54, 55, 57, 58, 61, 62, 64, 65 y artículo 71.

Presidente Gabriel Acosta Bendeck:

Tiene la palabra el Senador Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

En el artículo séptimo hay una propuesta de redacción, que dice así:

Artículo 7º. Declaratoria y manejo del patrimonio cultural de la Nación. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.

Las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, previo concepto de los centros filiales del Consejo de Monumentos Nacionales allí donde existan, o en su efecto por la entidad delegada por el Ministerio de Cultura.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los bienes antes mencionados puedan ser declarados bienes de interés cultural de carácter nacional.

Para la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

Presidente:

En consideración el artículo leído por el Senador Jaime Dussán, está en discusión, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Le solicito, señor Presidente, reabrir la discusión del artículo décimo para corregir una palabra en que nos equivocamos.

Presidente:

¿Acepta la Comisión la apertura para discusión del artículo décimo?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Se reabre la discusión del artículo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Es sencillamente para cambiar una palabra que decía "autorización" y le ponemos "supervisión". Esa es la modificación.

Presidente:

En consideración el artículo décimo con la modificación introducida por el Senador Dussán, está abierta la discusión, anuncio que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

En cuanto al artículo 14, el Senador Juan Guillermo Angel, quería una aclaración que tenía que ver con el Código Penal. Le hemos consultado a los abogados y nos han dicho, que el artículo corresponde con lo que está señalado en el Código Penal actual; entonces el artículo 14, como está en la ponencia presentada a consideración de la Comisión por los ponentes.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Miremos el numeral cuarto: *Si la falta consiste en realizar sin la autorización correspondiente una intervención cualquiera sobre un bien de interés cultural, se impondrá una multa de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.* Allí va mi punto; si a usted se encuentra una guaca, intervino sobre un patrimonio cultural indiscutible. Yo quiero que me aclaren eso. Ello implicaría una restricción muy severa sobre mucho patrimonio en poder en este momento de particulares. La lectura que yo le doy a este literal, es que todos los que realicen labores que tengan que intervenir con la arqueología van a ser multados de inmediato; ahora a mí me dicen sí o no.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

A mí me gustaría, y si lo considera el Senador Juan Guillermo Angel, quitar el numeral cuarto.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Acepto el retiro del numeral cuarto.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces sin el numeral cuarto del artículo 14, como está en el pliego de modificaciones, señor Presidente, pido que se vote.

Presidente:

Muy bien. En consideración el artículo 14 sin el numeral cuarto. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Secretaria:

Artículo 21.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Sobre el 21 pido que se mantenga igual a la ponencia.

Presidente:

En consideración el artículo 21. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

A mí me parece que este es un artículo discriminatorio. La comunidad de mi región, no tendría espacios para difundir sus valores culturales, habría allí una transposición cultural en Colombia.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Es que los otros tienen ese tipo de derechos, los negros y raizales no lo tienen.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Porqué, porque no incluimos todos los colombianos.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

¿Entonces el doctor Juan Guillermo Angel pide que se reabra la discusión del artículo?

Presidente:

¿Quiere la Comisión que se reabra la discusión del artículo? Se reabre la discusión. Tiene la palabra el Senador Juan Guillermo Angel.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

A ver, mi propuesta va en esto: que no sea discriminatorio, que sean todos los colombianos.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Doctor Juan Guillermo Angel, yo no tengo discusión en ese artículo, nosotros lo colocamos igual que viene en el texto de la Cámara de Representantes, y todos los derechos están consagrados en la Carta Política, yo propongo que se retire el artículo.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Acepto.

Presidente:

Entonces sometemos a consideración de la Comisión retirar del proyecto de ley el artículo 21. Se abre la discusión. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

"Artículo 22. Infraestructura cultural". Propongo que se voté como está en el pliego de modificaciones.

Presidente:

En consideración la solicitud del Senador Dussán, con relación al artículo 22. Se abre la discusión del artículo, anuncio que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

La propuesta es suprimir el artículo 25. Se suprime y se integra modificado al artículo 22, que ya lo aprobamos.

Presidente:

¿Acepta la Comisión Sexta del Senado el retiro del artículo 25?

Secretaria:

Sí lo acepta, señor Presidente. Artículo 27.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Se propone como está en el pliego de modificaciones, "de los convenios".

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 27, conforme viene presentado por el ponente del proyecto, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

En el artículo 28 proponemos que se apruebe como está en el pliego de modificaciones. Sencillamente hemos hecho una modificación en comparación con el de la Cámara, que se agrega, y gestor cultural; como está leído en el pliego de modificaciones.

Presidente:

Se abre la discusión. Tiene la palabra el Senador Gabriel Acosta.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Gracias Presidente. Primeramente yo quisiera pedirle al Senador Dussán, que me explicara qué figura es esa la del creador y gestor cultural.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

La señora Directora de Colcultura nos ayuda en eso.

Presidente:

Con mucho gusto. Le ofrezco la palabra a la señora Directora de Colcultura.

Doctora Isadora de Nordem, Directora de Colcultura:

Gestor cultural es simplemente la persona que está trabajando en los proyectos culturales; es un creador y gestor cultural el que desarrolla los proyectos.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Yo con mucho respeto por la doctora Isadora de Nordem, tengo que decirle que realmente yo no entendí lo que quiso decir al definir como

agente cultural a la persona que trabaja en cultura. También sigo preocupado por la definición que aprobamos.

Entonces yo creo que el proyecto de ley, está fomentando a un grupo de personas en Colombia, que está dejando al margen lo que tiene que ver con la ciencia y tecnología, y que se considera una definición de cultura que realmente pueda implicar para los gobiernos que se van a suceder en el futuro, la responsabilidad de atender la cultura como tal, y permitirle a los colombianos, a todos sin excepción, el acceso a la escuela y al colegio y a la universidad.

Yo con mucho respeto doctora Isadora y le pido que me excuse, pero yo no pude realmente comprender con claridad la definición que me dio, y pienso que esto debe ser un artículo que deberíamos posponer para su discusión, porque encierra e implica situaciones que son de una tremenda consideración.

Presidente:

Se ha solicitado el aplazamiento de este artículo. Tiene la palabra el Senador Juan Guillermo Angel.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Los artículos 28, 29, 30 y nuevos, están ligados a este artículo 28, en donde yo noto una gran falencia, y es que no hemos definido quién es gestor cultural ni quién es creador cultural. Además del artículo 28 se empiezan a desprender una serie de privilegios que la ley va a consagrar para quien sea considerado creador o gestor cultural.

Me parece que ha sido injusto el tratamiento que han tenido los artistas en Colombia, en el sentido de que no han tenido ningún apoyo y ningún soporte, pero creo que un trabajador de la cultura merece el mismo tratamiento que un trabajador del resto de las actividades de la vida social colombiana. Por lo tanto, para mí son inaceptables los privilegios por el hecho de ser un trabajador de la cultura y no un trabajador de la construcción o un trabajador del campo, o un trabajador de cualquiera otra de las actividades vitales también para la vida nacional, o un trabajador de la salud o un educador.

Yo le pediría al Senador ponente que redactáramos íntegramente estos artículos que se desprenden de la concepción del gestor social, o de lo contrario yo me vería en la obligación de no apoyar estos artículos.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

En el artículo 28 incluimos al gestor cultural y en el artículo 30 agregamos la seguridad social del creador y del gestor cultural, y lo hemos hecho tanto ese artículo como los artículos que tienen que ver con la seguridad social, como artículos nuevos, después de un debate que dimos en el anterior proyecto de ley que no tuvo tránsito finalmente en el Senado de la República, por las opiniones que se entregaron por parte del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Concertamos con ellos el artículo 30, y consultamos el artículo nuevo de pensión vitalicia para los creadores y gestores de la cultura, y el que tiene que ver con el fondo de seguridad social y de la afiliación de los creadores y gestores de la cultura al sistema de seguridad social.

Entonces suspendamos la discusión del artículo 28, y esperamos que los honorables Senadores Gabriel Acosta Bendeck y Juan Guillermo Angel nos presenten una propuesta de la redacción sustitutiva.

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Yo creo que los artículos nuevos que tienen que ver con un nuevo tratamiento a los gestores de la cultura, vale la pena que se estudien como un todo, y entonces que abramos la opción de que en el aplazamiento se puedan organizar y hacer coherentes y entonces no tengamos que hacer una nueva discusión aquí.

Presidente:

En consideración la propuesta presentada por el Senador Alvaro Mejía, en relación a los artículos que están en discusión, continúa la discusión. Tiene la palabra el Senador Gabriel Acosta.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Quisiera pedirle al Senador Dussán que permita la inclusión del artículo 29, con el propósito de que la redacción que hagamos con él, por lo menos complete la significación y la trascendencia que queremos buscarle a estos artículos.

Presidente:

Se reconsidera la aprobación dada al artículo 29. Se abre la reconsideración del artículo 29, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿La aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el aplazamiento de los artículos: 28, 29 y 30 y los artículos nuevos?

Secretaria:

Sí lo aprueba.

Presidente:

Sírvase, señora Secretaria, dar lectura al artículo 31 del proyecto.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, el artículo es mantenerlo igual como viene de la ponencia de la honorable Cámara de Representantes.

Presidente:

En discusión el artículo 31 como viene de la Cámara de Representantes, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 32.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El artículo 32 proponemos se apruebe como está en el pliego de modificaciones.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 32, conforme lo presentan los señores ponentes del Senado. Tiene la palabra el Senador Juan Guillermo Angel.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel:

Aquí dice: *Contratos para el Desarrollo de Proyectos Culturales. Para el cabal cumplimiento de las funciones relativas al fomento y el estímulo a la creación, investigación y a la actividad artística y cultural a que se refiere el Título III, así como las asignadas respecto al patrimonio cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura podrá celebrar las modalidades de contratos o convenios previstas en los artículos 393 y 591 de 1991, con sujeción a los requisitos establecidos en la citada normatividad.*

Mi pregunta es por qué, por qué este artículo, señor ponente, por qué aparece este artículo específico, ¿qué busca?

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El artículo busca que los contratos existentes en los Decretos 393 y 591, que tienen que ver con cultura sean asumidos por el Ministerio de la Cultura.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

No me queda claro, es decir, no sé si estoy de acuerdo o en desacuerdo; ¿qué dicen esos decretos?

Presidente:

Mientras traen los decretos pertinentes, aplacemos la discusión de este artículo. Se aplaza el artículo 32, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, el artículo 33 se pide que se apruebe como está en el pliego de modificaciones.

Secretaria:

Financiación de las actividades culturales a través del IFI. A través del Instituto de Fomento Industrial, IFI, y mediante la realización de operaciones de crédito a sociedades y entidades sin ánimo de lucro, o de descuento a través del sistema financiero, se podrán financiar actividades culturales y artísticas.

Para lograr este objetivo y de conformidad con el artículo 253, numeral 3 del Decreto-ley 663 de 1993, el Gobierno Nacional incluirá anualmente en los proyectos de ley de Presupuesto Nacional los recursos necesarios para financiar el diferencial entre las tasas de colocación de los préstamos de fomento, a proyectos y empresas de la cultura y las artes en todas sus manifestaciones, y las tasas de captación de recursos del Instituto de Fomento Industrial, IFI, el cual realizará las operaciones una vez hayan sido recibidos los recursos.

La junta directiva del Instituto de Fomento Industrial, IFI, en coordinación con el Ministerio de Cultura, reglamentará las condiciones de las operaciones referidas en este artículo.

En todo caso, el Instituto de Fomento Industrial, IFI, establecerá condiciones preferenciales de acceso a estos créditos, teniendo en cuenta la capacidad económica de los solicitantes.

Presidente:

Continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Secretaria:

Artículo 34. Descuentos, deducciones y exenciones a actividades culturales. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta, tendrán derecho a descontar del impuesto a cargo hasta el sesenta por ciento (60%) del valor de las donaciones efectuadas en dinero o en especies a las entidades públicas, privadas sin ánimo de lucro y mixtas, sin que en ningún caso exceda del treinta por ciento (30%) del impuesto de renta determinado por el donante en el respectivo año o período gravable.

Este descuento es alternativo a la deducción prevista en el artículo 125 del Estatuto Tributario, respecto de las donaciones efectuadas a las entidades mencionadas en el primer inciso de este artículo. El monto de esta deducción será del 125% del valor de la donación efectuada.

Para efectos de los beneficios previstos en el artículo 37 del Estatuto Tributario, se considerará de interés público la venta de los bienes muebles e inmuebles de interés cultural que se transfieran a las entidades públicas que posean colecciones con contenido patrimonial y que las tengan al servicio público.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Juan Guillermo Angel.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo tengo objeciones a este artículo. Me parece que decretar una exención tributaria de esta magnitud podría generar una verdadera catástrofe financiera para el Estado colombiano. Podríamos llegar a destinar el 30% del impuesto de la renta de la Nación sólo para atender esta actividad, y a mí me parece que ese es un privilegio enorme, además porque es para entidades privadas.

Lo segundo, no hay una cuantificación de los recursos que le vamos a destinar a esto. Yo estoy de acuerdo con que hagamos el Ministerio, pero sepamos cuánto le damos con justicia a una actividad de la que el país depende fundamentalmente. Yo con todo el debido respeto, me siento en incapacidad de votar ese artículo como está.

Presidente:

Continúa la discusión. Tiene la palabra el Senador Gabriel Acosta.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Yo tengo las mismas consideraciones que acaba de expresar el Senador Juan Guillermo Angel, y yo le pediría al Senador Dussán, que reconsideremos esto porque así le hacemos realmente un daño al presupuesto, y creo que el país entero va a salir perjudicado.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Aquí en este Congreso se aprobó el Estatuto Tributario Nacional el año pasado, y fuimos muy poquitos los que votamos en contra.

El artículo 127 dice: "Deducir por donaciones: El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al 30% de la renta líquida del contribuyente determinado, antes de restar el valor de la donación. Esta limitación no será aplicable en el caso de las donaciones que se efectúen a los fondos mixtos de promoción de la cultural el deporte y las

artes que creen en los niveles departamental, municipal y distrital, al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar...”

Aquí, sencillamente lo que se modifica para el caso de las instituciones de la cultura, es el monto del 60%.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Entonces digamos: Serán aplicables a las entidades de promoción cultural a las que se refiere el artículo 125 del Estatuto Tributario, las exenciones allí consagradas.

Presidente:

Sírvase, señor Senador Juan Guillermo Angel, de presentar por escrito su propuesta, previo acuerdo con el ponente, o lo aplazamos para que se pongan de acuerdo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, a mí me gustaría que el señor Ministro de Educación Nacional que representa al Gobierno en este caso, mirara estos artículos económicos y los clarificara, para ver qué consulta hicieron con el Ministerio de Hacienda, y entonces continuaríamos con los restantes artículos.

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Señor Presidente, yo pediría, que invitemos al señor Ministro de Hacienda, a que venga a la Comisión, o por lo menos que tengamos por escrito un pronunciamiento del señor Ministro de Hacienda sobre este tema.

Honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

Señor Presidente, yo sugeriría, que si no hay ilustración en torno al 35, y también al 36, y vamos a seguir aplazando los artículos, aplacemos el estudio del proyecto, dada la cantidad de otros proyectos que tenemos para ir evacuando.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo preferiría que el colega Edgar Gómez que es ponente del proyecto, nos permitiera que terminemos con los artículos que no tienen discusión alguna y con los artículos nuevos, y dejamos pendientes los económicos que son cinco.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Señor Presidente, yo tengo discrepancias con respecto a algunos artículos. Yo propongo que usted designe ya una subcomisión para que en la sesión de mañana continuemos discutiendo este proyecto de ley, que no lo aplacemos para la semana entrante porque no llegaría a plenaria. Yo pienso que si quienes tenemos algunas objeciones nos reunimos con los ponentes, buscamos una redacción sobre los artículos en que tenemos dificultades, podemos avanzar sobre los artículos que no tienen dificultades.

Presidente:

El señor Ministro de Educación ha solicitado el uso de la palabra.

Doctor Jaime Niño Díez, Mineducación:

Quiero expresarle a la Comisión, señor Presidente y señores honorables Senadores, que no hay ningún inconveniente por parte del Gobierno Nacional, en el sentido que se examinen con más detenimiento estos artículos de carácter económico. Pienso que si los señores ponentes están de acuerdo, podríamos acoger la propuesta del honorable Senador Juan Guillermo Angel, hacer quizá un receso en el debate de este proyecto concretamente, y sentarnos con los señores ponentes y quienes usted designe señor Presidente, para ponernos de acuerdo en estos artículos de tipo económico, y continuar con la discusión y aprobación del proyecto. Por supuesto que la señora Directora de Colcultura me ha manifestado, que ella consultó directamente al Ministerio de Hacienda estos artículos y sus modificaciones, y que el Ministerio de Hacienda estuvo de acuerdo con estas modificaciones.

Presidente:

Entonces está en consideración la propuesta del Senador Juan Guillermo Angel, aceptada por el señor Ministro de Educación.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la propuesta y que se continúe el día de mañana. Yo sencillamente pediría que nos reuniéramos esta tarde para que dejáramos listo el documento, dado que yo mañana no puedo estar presente, señor Presidente, y entonces el doctor Edgar Gómez o uno de los otros ponentes conduciría rápido el debate.

Presidente:

Yo le iba a recordar al señor ponente Jaime Dussán, que él es precisamente uno de los catites en el debate de mañana, y está debidamente autorizada la Señal Colombia para televisar la sesión de mañana. Entonces yo diría que en aras de evacuar este proyecto en el día de hoy, debería aceptar la Comisión la propuesta del Senador Juan Guillermo Angel, de que se nombre a través de la Mesa Directiva una comisión para que llegue a unos acuerdos sobre estos artículos para luego continuar el debate, y mientras tanto se entran a discutir otros proyectos que están pendientes, mientras que la Comisión cumple su misión. ¿La aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

El aplazamiento del debate con el señor Ministro para el próximo jueves. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Bueno, alteramos el orden del día, entramos a los proyectos de Unisur y Telefonía Celular, se decreta el receso para continuar con el proyecto de la ley de la cultura. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, tenga la amabilidad de entrar al proyecto de Unisur.

Secretaria:

Por considerar que el proyecto de ley robustece el proceso de desarrollo de la educación en el país, dentro de unos terrenos a los cuales no llega habitualmente la universidad, y por todos los aspectos positivos que anteriormente hemos anotado, nos permitimos pedir a los honorables Senadores de la Comisión Sexta, su voto favorable para la ponencia al proyecto en discusión.

Presidente:

Se abre la discusión de la proposición con que termina el informe, continúa la discusión, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión del articulado. Ha presentado una solicitud el señor Senador Samuel Moreno, que se abstengan de darle lectura al articulado. ¿Acepta la Comisión?

Secretaria:

Sí lo acepta, señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el articulado del proyecto?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el título del proyecto?

Secretaria:

Por el cual se transforma la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y se dictan otras disposiciones.

Presidente:

Aprobado. ¿Quiere la Comisión Sexta del Senado de la República, que este proyecto tenga segundo debate?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Se ratifican a los mismos ponentes para que presenten la ponencia para segundo debate.

Continúa el orden del día, el proyecto sobre telefonía celular. Tiene la palabra el Senador Samuel Moreno Rojas.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Señor Presidente, es para hacer un breve esbozo de la ponencia para primer debate, del Proyecto de ley 164/96 Cámara, y 165/96 del Senado, por la cual se modifica parcialmente el artículo cuarto de la Ley 37 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Este es un proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Comunicaciones, que viene de la honorable Cámara de Representantes, por consiguiente ya surtió tanto el primer debate como el segundo debate en la Comisión Sexta de la Cámara, como en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Este es un proyecto de ley que consta de siete artículos, y que modifica de manera parcial lo establecido en la Ley 37 o más conocida como la ley que creó la telefonía móvil celular.

Desde la introducción de la telefonía móvil celular en Colombia, se autorizó de manera general a las entidades adscritas y especialmente al Ministerio de Comunicaciones, para que pudieran prestar servicios de telecomunicaciones. Yo tuve la oportunidad en ese entonces de participar activamente en la redacción de la Ley 37, pues tuvimos la fortuna de darle a nuestro país ese elemento tecnológico indispensable no solamente para el desarrollo de las telecomunicaciones, sino para facilitar todo el acceso en este sentido.

El artículo primero lo que dice es que el Ministerio de Comunicaciones utiliza los recursos que recauda de los operadores de telefonía móvil celular, en los planes de expansión de los municipios con necesidades básicas insatisfechas. Por sugerencia suya, señor Presidente, se amplió la posibilidad de que una vez cubierta las necesidades de esos municipios, se ampliara a municipios inferiores a 15 mil habitantes, es decir que la telefonía social también pueda llegar a esos municipios, y aparte de eso por insinuación de algunos miembros de la Comisión, entre ellos el Senador Angel, también que otros municipios en sus estratos 1 y 2, es decir, en la población más vulnerable, también el Ministerio pudiera hacer inversión en telefonía social.

El artículo segundo, establece que previa autorización del Ministerio de Comunicaciones, los dos operadores en cada una de las zonas de concesión que existen hoy, puedan operar una red, es decir, que puedan establecer ellos una red y que de manera conjunta la puedan operar; ¿para qué?, para que en esos sitios de difícil acceso, en esos sitios donde geográficamente es demasiado alta la inversión, se pueda establecer una red, y por consiguiente los dos operadores puedan operar a través de la misma red esos servicios de telefonía móvil celular. ¿Esto qué necesita?, requiere dos condiciones especiales; uno, la autorización del Ministerio de Comunicaciones para darle la viabilidad, y dos, beneficios directos para el usuario, como lo establece precisamente el artículo cuando dice que las tarifas de uso y de conexión van a ser reducidas.

El artículo tercero es sobre los convenios que se firman, es decir, un operador de celular utiliza una parte en la telefonía local, otra parte de Telecom cuando es una llamada de larga distancia y otra parte en la local a la cual llega la llamada. Este artículo lo único que fija son unas normas muy claras, muy precisas, con unos términos establecidos de quién debe pagar y cómo se deben recaudar las llamadas.

El artículo cuarto, lo único que hace es claridad en lo que revierte al Estado, sobre las frecuencias que el Estado otorgó en virtud del contrato de concesión.

El artículo quinto, es un artículo que fue solicitada su inclusión por parte del señor Ministro de Comunicaciones, que lo que establece allí es precisamente que hay una serie de servicios ilegales, como los servicios de llamada de Call Back, que le está abriendo un hueco tremendo a Telecom, porque a través de esas llamadas se está eludiendo, podríamos decir que los servicios de Telecom en los servicios de larga distancia, y que esas llamadas, esos servicios son ilegales, pero el Ministerio de Comunicaciones no tiene un instrumento y no tiene las facultades y las herramientas jurídicas para sancionar y establecer las sanciones y las multas correspondientes a este tipo de servicio.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo estoy de acuerdo con eso. Pero sugiero quitar "...o preste servicios o actividades de telecomunicaciones, o preste servicios o realice de... Yo

quisiera que esto se refiriera a los que están cobrando o devengando algún lucro por esa actividad, y no eventualmente a alguien que ingenuamente utilice un equipo de radio sin haber adquirido la licencia previa.

Sería "...o preste servicios o desarrolle actividades con ánimo de lucro en el campo de las telecomunicaciones"; agregarle allí, con ánimo de lucro.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

"...servicios o actividades de telecomunicaciones con ánimo de lucro no autorizados."

El artículo sexto lo que hace es simplemente aclarar la posibilidad de renunciar al derecho de preferencia.

El artículo séptimo, Presidente, es el tema de las derogatorias.

Presidente:

Se abre la discusión de la proposición con que termina el informe.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

La proposición es: por las consideraciones anteriores, dése primer debate al Proyecto de ley número 164 Cámara, 165 Senado.

Presidente:

Se abre la discusión de la proposición con que termina el informe. Continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban la proposición con que termina el informe?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión del articulado del proyecto. Artículo primero. La Senadora María Cleofe Martínez ha pedido la palabra.

Honorable Senadora María Cleofe Martínez de Meza:

Para solicitarle al Senador Jaime Dussán, que en los artículos que él considere que debe haber discusión, que lo diga, y los demás que los vayamos aprobando, si no tienen discusión.

Presidente:

Hay una sustitutiva de la propuesta presentada por el Senador Jaime Dussán, de que se presenten los artículos en los cuales hay discusión.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, es que yo hasta ahora estoy leyendo el proyecto, no lo conozco, entonces he pedido el proyecto original presentado por el Gobierno, y me gustaría que el señor Ministro nos explicara los alcances de este proyecto.

Yo, señor Presidente, tengo dudas sobre este proyecto; me ha cogido fuera de base, y regularmente no tengo como política votar proyectos que no tienen la suficiente justificación. Podemos también hacer un receso para aclarar un poco. Por lo menos yo puedo leer el expediente, el origen de este proyecto, hacer algunas consultas y después lo votamos.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Samuel Moreno.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Esto lo que hace es fortalecer la telefonía social; ¿quién presta la telefonía social?, el Ministerio de Comunicaciones, ¿a través de quien la presta?, a través de Telecom; así de fácil y así de sencillo, señor Presidente. El artículo primero lo que establece es eso, que el Ministerio de Comunicaciones, una vez recaudados los ingresos que genera la telefonía móvil celular, invierta esos recursos única y exclusivamente en la telefonía social, ¿y quién invierte en telefonía social?, pues el Ministerio a través de Telecom que es la empresa del Estado que llega precisamente a las más apartadas regiones de nuestra geografía nacional.

No dice a través de Telecom, sino simplemente lo que dice es que el Ministerio va a determinar, y el Ministerio nunca ha prestado servicios de telefonía de manera directa, jamás, el Ministerio de Comunicaciones para eso precisamente tiene una entidad como es Telecom, para que haga sus planes de expansión y sus planes de telefonía social.

Presidente, esto desde ningún punto de vista va a debilitar a Telecom, al contrario, lo va a fortalecer. Además quiero recordarle al Senador Dussán, que tengo un compromiso con Telecom hace muchos años, desde que tuve la oportunidad de mediar con el Senador Vargas y con el Senador Angel, en la resolución de un conflicto, de un paro que incomunicó a Colombia con el mundo ocho días, y desde ese entonces hemos sido

defensores de Telecom, hemos sido defensores de monopolio que tiene el Estado en cabeza de Telecom en la larga distancia nacional.

Doctor Saulo Arboleda Gómez, Mincomunicaciones:

Como lo dijo el Senador ponente Samuel Moreno Rojas, en los contratos con las seis empresas de telefonía celular que operan en Colombia, se les obligó a cada una de esas empresas a hacer unos aportes para hacer telefonía celular rural o social. En el Ministerio nos dimos cuenta que es más necesaria en los estratos bajos y en las zonas rurales, la telefonía convencional que la telefonía celular. Era lamentable destinar esos recursos que tienen esa destinación específica, para hacer telefonía celular, cuando ni siquiera tenía telefonía convencional. Entonces el Gobierno logró convencer a las empresas de telefonía celular, que aceptaran que esos recursos se orientaran, se transfirieran para hacer telefonía convencional, ¿y por qué los logró convencer?, porque si fuera telefonía celular rural, quien se beneficiaría de esos recursos eran las empresas de telefonía celular, entonces ellas querían mantener esa producción adicional de aparatos celulares en poder de ellas, así fuera en la zona rural.

El Gobierno puede utilizar esos recursos para hacer telefonía convencional, social y rural, en lugar de destinar 135 millones de dólares para hacer telefonía celular, que tendrían que hacerla las seis empresas de telefonía celular, no la podrían hacer Telecom ni las Empresas Públicas de Cali, ni las Empresas Públicas de Medellín, ni las Empresas Públicas de Bucaramanga, porque ellas no están autorizadas para hacer telefonía celular.

¿Quiénes serían los operadores de estos proyectos? Telecom en su inmensa mayoría, porque Telecom está en la mayoría de los municipios con necesidades básicas insatisfechas y está en la mayoría del sector rural; allá no están ni las empresas de telefonía local. La EPM, Empcali, ETB, Metrotel, Empresas Públicas de Bucaramanga; ellas también podrán hacer telefonía convencional, social y rural, gracias a una iniciativa de los ponentes que acepta el Gobierno, quienes han querido que además de los municipios con necesidades básicas insatisfechas, también se incluyan los estratos 1 y 2 de otros municipios.

El articulado es muy sencillo. El primero es, que en lugar de que los recursos vayan para la telefonía celular, vayan a telefonía convencional. Eso beneficia a Telecom y a las empresas públicas todas y de todos los municipios. En segundo lugar, darle facultades al Ministerio para que aplique las multas a quien esté violando los servicios de telecomunicaciones; y el tercer artículo precisa y aclara que cuando se trata de una concesión, lo que tiene que revertirle a la Nación al concluir, es la frecuencia no los equipos, porque los equipos ya son obsoletos.

Si ustedes nos aprueban este proyecto de ley, el Gobierno podrá destinar este año, estos 135 millones de dólares, en telefonía social convencional en los municipios más pobres de Colombia y en las zonas más deprimidas de las capitales, y esto se compagina con el plan de telefonía social que aprobó el Conpes la semana pasada, orientado a llevar telefonía social a 1.018 municipios de Colombia que hoy todavía no tienen.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo, señor Presidente, pido que votemos este proyecto después del receso.

Presidente:

Con mucho gusto se le acepta la solicitud al Senador Jaime Dussán, y siendo las 12:50 p.m. se declara un receso hasta las 3:00 de la tarde, para continuar la discusión de este proyecto.

Siendo las 3:30 p.m., la Presidencia reanuda la sesión, ordenando a la Secretaria llamar a lista.

Contestaron los honorables Senadores:

Angel Mejía Juan Guillermo
Dussán Calderón Jaime
Gómez Román Edgar Alfonso
Guerra Serna Bernardo
Moreno Rojas Samuel
Vargas Suárez Jaime

Asistieron en el transcurso de la sesión los honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Botello Gómez Luis Jesús

Díaz Ramírez Alvaro

Mejía López Alvaro.

Secretaria:

Señor Presidente, hay quórum decisorio.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Mi propuesta es que continuemos con la ley de la cultura, terminamos y después seguimos con la telefonía.

Presidente:

¿Acepta la Comisión la alteración del Orden del Día?

Secretaria:

Sí lo acepta, señor Presidente.

Presidente:

Entonces vamos al proyecto de la cultura. Estamos en el artículo 28.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El artículo 28, se propone esta redacción, señor Presidente:

Artículo 28. El creador. Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país.

Ahora, como un artículo nuevo:

Artículo nuevo. El gestor cultural. Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Coordina las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Sí, sólo le agregaría una cosa en el último inciso del gestor cultural: "...Coordina como actividad permanente las acciones...", o sea, no es una persona que lo hace esporádicamente, es una persona que está dedicada a eso.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Listo, señor Presidente. Con la propuesta de modificación, sería: el artículo 28 como está en el pliego de modificaciones sería reemplazado todo el artículo y el párrafo, por dos artículos, el artículo 28 como leí el primero, y el artículo nuevo, el gestor cultural, sería un artículo que no está en el pliego de modificaciones, sino que aparecería como artículo nuevo, con la palabra anexa por parte del honorable Senador Juan Guillermo Angel: "coordina como actividad permanente...", y sigue, "...las acciones de administración...".

Presidente:

Se abre la discusión, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión conforme lo presenta la Comisión que se designó para ese efecto?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 29.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

El 29 ya fue aprobado. Lo reabrimos pero no hay objeción, Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

En eso hay un acuerdo para que se mantenga como está la propuesta del pliego de modificaciones, señor Presidente. Entonces lo votamos, porque como se reabrió.

Presidente:

Lógico, porque como se reabrió el debate la discusión del artículo 29, continúa la discusión. Se abre, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

El artículo 30 como está en la ponencia, en el pliego de modificaciones, en el artículo 30 se quitaría la palabra, preferencialmente y prioritaria; es decir, quedaría:

Artículo 30. Seguridad social del creador y del gestor cultural. Las entidades territoriales competentes, afiliarán al Régimen Subsidiario en Salud a los artistas, autores y compositores de escasos recursos.

Para tal efecto, los consejos departamentales y municipales de cultura, harán el reconocimiento de la calidad de artista y trabajador de la cultura.

Una vez entre en vigencia la presente ley, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud deberá expedir la reglamentación que garantice la afiliación referida en el presente artículo.

Presidente:

En consideración el artículo que acaba de leer el señor ponente del proyecto, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El artículo sustitutivo del artículo nuevo sobre pensión vitalicia, que ustedes tienen ahí, se cambiaría de esta manera:

Artículo nuevo. Pensión vitalicia para los creadores y gestores de la cultura. Cuando un creador o gestor cultural cumpliera los 65 años y no acredite los requisitos mínimos de cotización para acceder a la pensión de vejez prevista en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, el Ministerio de Cultura con sujeción a sus disponibilidades presupuestales hará las apropiaciones a la entidad administradora de pensiones donde se encuentre afiliado el creador o gestor cultural, hasta completar con las cotizaciones ya recaudadas, el monto requerido para cumplir la cotización mínima exigida por la ley.

En el caso de que el creador o gestor cultural no esté afiliado, el Ministerio de Cultura lo afiliará al sistema General de Pensiones.

Para efectos de cumplir lo aquí dispuesto, el Ministerio de la Cultura constituirá un fondo cuenta de seguridad social.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo nuevo, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, en seguida hay dos artículos nuevos del Fondo de Seguridad Social para los creadores y gestores de la cultura, y de la afiliación de los creadores y gestores de la cultura al Sistema Integral de Seguridad Social, que se suspenderían porque se acogen en el que acabamos de leer, señor Presidente, es decir, sencillamente no los presentamos a consideración.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

En el artículo 32 se propone que quede solamente el primer inciso que aparece en el pliego de modificaciones, y se supriman los incisos segundo y tercero.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo presentado por el señor ponente, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Pasamos al artículo 34; lo que proponemos es que se elimine el artículo 34, porque está en el Estatuto Tributario.

Presidente:

¿Acepta la Comisión el retirar el artículo 34?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Pasamos al artículo 35. Se propone la siguiente adición al artículo original de la Cámara, se cambia el título que decía "Estampilla Procultura Nacional", que solamente diría "Estampilla Procultura"; y quedaría así:

Artículo 35. Estampilla Procultura. Las entidades territoriales podrán crear una estampilla procultura, y sus recursos serán administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponde el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Señor Presidente, para quitarle la s, a la palabra acorde.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Tiene razón, señor Senador, "...con destino a proyectos acorde...".

Honorable Senador Luis Jesús Botello Gómez:

Ahí habla el artículo sobre los entes territoriales, pero se debe facultar directamente a las asambleas para la creación de las estampillas. Es más, si se puede a los concejos municipales también.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Dice entonces:

Artículo 35. Estampilla Procultura. Facúl-tese a las asambleas departamentales y concejos municipales para crear una estampilla procultura y sus recursos serán administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Presidente:

Se somete a la consideración de la Comisión Sexta, el artículo original con la adición presentada por el señor ponente. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Hay un artículo nuevo:

Artículo nuevo. Exención de impuesto de timbre. Los contratos y demás documentos originados en el desarrollo de actividades artísticas y culturales, estarán exentos del impuesto de timbre.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo nuevo. Tiene la palabra el Senador Gabriel Acosta.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Yo tengo en mis manos un concepto negativo que procede del Ministerio de Hacienda sobre este artículo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Sencillamente propongo, señor Presidente, que no se discuta el artículo, si hay un concepto negativo del Ministerio de Hacienda.

Entonces sobre ese capítulo hay un artículo nuevo:

Artículo nuevo. Contribución de la publicidad a la promoción de la cultura y las artes. Créase el impuesto social para la promoción de la cultura y las artes, a cargo de las personas jurídicas que prestan servicio de radio, prensa o televisión a la tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5%) cuyo patrimonio bruto a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior ascienda como mínimo a la suma de quinientos ochenta y un (581) salarios mínimos mensuales vigentes.

La base gravable estará conformada por los ingresos causados por concepto de la pauta publicitaria contratada, bien sea por asociados al respectivo medio o por terceros.

El impuesto deberá ser pagado cada tres meses, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del respectivo trimestre. Los trimestres irán de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre de cada año.

La administración del impuesto estará a cargo del Ministerio de Cultura, quien para efectos de su recaudo podrá suscribir contratos con entidades especializadas.

Para efectos de este impuesto no se entiende como publicidad los avisos funerarios y clasificados de prensa, las publicidades realizadas en periódicos escolares y universitarios.

Para la adecuada determinación y pago de este impuesto, la entidad administradora queda investida de las mismas facultades que posee la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para efectos de los tributos nacionales, y serán aplicables las mismas sanciones, procedimientos e intereses de mora. Además podrán efectuarse intercambios de información entre el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el control de la evasión del impuesto.

Los recursos percibidos por este gravamen, incluidos los originados por la mora en su pago, serán distribuidos entre el Fondo Mixto Nacional y los Fondos Mixtos Departamentales, Distritales y Municipales de Promoción de la Cultura y las Artes, o en actividades de cofinanciación de la construcción de infraestructura cultural a cargo de las entidades territoriales, según reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Cultura, la cual se hará en proporción al número de habitantes por cada entidad territorial.

Dentro de los dos (2) meses siguientes, a la vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos del impuesto deberán inscribirse en el registro nacional a cargo del Ministerio de Cultura, informando sobre la cobertura del servicio que prestan y determinando si éste es de carácter local, regional o nacional, y sin perjuicio de actualizar la información según los requisitos que señale el Ministerio de Cultura.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Aquí hay una creación de un impuesto para las emisoras de radio, los periódicos y para las programadoras de televisión. De acuerdo a las funciones que tiene el Congreso Nacional, está la de crear impuestos, pero resulta que se exige un aval por parte del Ministerio de Hacienda precisamente para la creación de ese impuesto. No sé si exista el aval del Ministerio de Hacienda en este caso, porque si no existe el aval pues nosotros podemos aprobar este artículo, pero obviamente no resistirá un análisis en la Corte Constitucional.

Honorable Senador Luis Jesús Botello Gómez:

Esto del impuesto social, pues suena como a antisocial, señor Presidente, porque nosotros escuchamos al Ministro de Hacienda, y, por todos los medios diciendo, no le vamos a crear más impuestos a los colombianos, además es una bandera del Partido Liberal, entonces no entiendo cómo nosotros vamos en este instante a gravar más el bolsillo de los colombianos.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo le he advertido al Senador Dussán que quizás éste es un artículo que cause el colapso del proyecto. Sin embargo, con él acabe transando el valor, pero yo pienso que es un artículo que puede ir en contra del interés del proyecto mismo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo le propongo esto, que aprobemos el artículo. Si a la plenaria yo no tengo el aval del Ministro de Hacienda no lo presento.

Presidente:

Muy bien. Continúa la discusión del artículo, va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaría:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Que conste mi voto negativo, señor Presidente, por las razones que anuncié.

Presidente:

Con mucho gusto, entonces con un voto negativo que es el del Senador Samuel Moreno Rojas.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El artículo 36 diría, en lugar de cómo está en el pliego de modificaciones:

Artículo 36. Impuestos de espectáculos públicos e impuestos sobre ventas. A las exenciones consagradas en el artículo 75 de la Ley 2ª de 1976, se le adicionan las siguientes:

- a) *Compañías o conjuntos de danza folclórica;*
- b) *Grupos corales de música contemporánea;*
- c) *Solistas e instrumentistas de música contemporánea y de expresiones musicales colombianas;*

d) *Ferias artesanales, orquestas y grupos musicales colombianos.*

Presidente:

Se abre la discusión del artículo original, con las modificaciones presentadas por el señor ponente. Tiene la palabra el ponente Edgar Gómez.

Honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

Señor Presidente, yo había manifestado que esos impuestos que de una u otra manera vienen llegando a los municipios, son muy necesarios para el desarrollo de muchos municipios del país. No le veo mucha justificación a quitarle este impuesto a las orquestas y grupos musicales colombianos; no le veo problema a lo de solistas e instrumentistas, es decir, ya a la parte más cultural.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces quitemos "...orquestas y grupos musicales colombianos" y dejamos el resto, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Samuel Moreno, y enseguida el Senador Alvaro Díaz.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Eliminar precisamente la posibilidad de la exención para orquestas y grupos musicales colombianos, es un atentado que se le está haciendo a la cultura colombiana, y por consiguiente yo me aparto de la eliminación y estoy dispuesto a votar el artículo 36 como fue leído por el Senador Dussán.

Honorable Senador Alvaro Díaz Ramírez:

Con esta exención de impuestos a las orquestas buenas colombianas, se pueden llevar a los municipios pequeños por qué, porque el impuesto va a ser menos, y al ser menos, y al ser menos el impuesto, el empresario va a cobrar menos por la boleta, y puede el municipio pequeño llevar esa orquesta buena a ese municipio.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo anuncio mi voto negativo a cualquier exención.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Edgar Gómez, que es ponente del proyecto.

Honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

El hecho de que se baje ese impuesto vaya a beneficiar al público, eso es mentira, las boletas siguen valiendo igual, al pueblo no se le van a bajar por el hecho de la exención de un impuesto, viene a ser es un lucro para el empresario.

Entonces yo sí anuncio mi voto negativo, señor Presidente, y le rogaría que tuvieran en cuenta mis consideraciones, e insisto en que no se permita que se exonere ese tipo de actividades.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo propongo que resolvamos democráticamente. Hasta donde dice ferias artesanales, todos estamos de acuerdo. Entonces votemos hasta ahí el artículo por unanimidad, y definamos si incluimos orquestas y grupos musicales.

Presidente:

Aprueba la Comisión la parte señalada por el ponente Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Hasta ferias artesanales.

Presidente:

Listo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Ahora faltaría que votemos, señor Presidente, si incluimos orquestas y grupos musicales colombianos, sí o no.

Presidente:

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Secretaría:

Dos votos.

Presidente:

Por la negativa.

Secretaria:

Seis.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 37, conforme al articulado original, es así, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Ha sido aprobado.

Presidente:

El artículo 38.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El 38 está aprobado, señor Presidente. Vamos al artículo 39:

Artículo 39. De las empresas cinematográficas colombianas. *Considérase como empresas cinematográficas colombianas, aquellas cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al cincuenta y un por ciento (51%) y su personal directivo, técnico y artístico sea colombiano por lo menos en un cincuenta y un por ciento (51%) y cuyo objeto sea la narración hecha con imágenes y sonidos, impresa por medio de procesos ópticos sobre un soporte de celulosa, de impresión electrónica y otros que se inventen en el futuro con el mismo fin.*

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leerse, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El artículo 40 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 40. De la nacionalidad de la producción cinematográfica. *Se entiende por producción cinematográfica colombiana de largometraje, la que reúna los siguientes requisitos:*

1. *Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%.*
2. *Que su personal técnico sea el 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%.*
3. *Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más y para televisión 52 minutos o más.*

Parágrafo 1º. *De la totalidad de los recursos destinados al fomento de la producción cinematográfica, por lo menos el 50% deberá ser destinado a producciones cinematográficas colombianas, y el resto para los proyectos de coproducciones.*

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leer el señor ponente del proyecto, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 41.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Tal cual está en el pliego de modificaciones, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 41 conforme con las modificaciones que presentan los señores ponentes, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 42.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Artículo 42, de la misma manera como está en el pliego de modificaciones de los señores ponentes.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 42, conforme lo presentan los ponentes del proyecto, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 43.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Hay una propuesta de modificación en el pliego de modificaciones, en el último inciso del artículo 43.

La renta que los industriales de la cinematografía (productores, distribuidores y exhibidores) obtengan, y que se capitalice o reserve para el desarrollo de nuevas producciones o inversiones en el sector cinematográfico, será exenta del cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto sobre la renta. Es decir, que se le agrega la palabra, 50%.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 43, modificado en la parte final, último inciso del artículo, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo nuevo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Ahí sigue un artículo nuevo sobre la contribución parafiscal para la promoción de la cinematografía colombiana, que está en el pliego de modificaciones, y que sólo tiene una propuesta de modificación en el numeral uno, donde dice: "1. En un 5%...", se cambia "1. En un 2%...", y sigue el texto igual en el pliego de modificaciones, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo nuevo, con la modificación presentada por el señor ponente, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El 44 está aprobado, señor Presidente. El artículo 45 se suprime.

Presidente:

¿Acepta la Comisión suprimir el artículo 45 del proyecto?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, están aprobados, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Después del artículo 52 hay un artículo nuevo en el pliego de modificaciones, sobre "estímulos al patrimonio cultural de la Nación", donde adicionamos un último inciso que dice lo siguiente:

Para tener derecho a este beneficio, las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de la Cultura, un proyecto de adecuación del respectivo inmueble.

Está leída la adición.

Entonces quedaría:

Artículo nuevo. Estímulos al patrimonio cultural de la Nación. *Los propietarios de bienes muebles e inmuebles de interés cultural podrán deducir la totalidad de los gastos en que incurran para el mantenimiento y conservación de estos bienes, aunque no guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta.*

Para tener derecho a este beneficio, las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de la Cultura, un proyecto de adecuación del respectivo inmueble.

Presidente:

En consideración la propuesta, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 53.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, como está en el pliego de modificaciones.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo, como lo presentan los ponentes, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículos nuevos.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Se propone, señor Presidente, que se aprueben los artículos nuevos, que dicen: "Consejo Nacional de Cultura", e "Integración del Consejo Nacional de Cultura", tal cual están en el pliego de modificaciones.

Presidente:

Bueno, se abre la discusión de los dos artículos nuevos, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión Sexta los dos artículos nuevos?

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Sí, señor Presidente.

Señor Presidente, para proponer que se apruebe como está en la ponencia, el artículo 54, el artículo 55, el artículo 56 ya está aprobado, y el artículo 57.

Presidente:

En consideración los artículos 54, 55 y 57, conforme los presentan los ponentes, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 58.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El artículo 58 se propone como en el pliego de modificaciones, quitando la palabra "dirigir y controlar", y en cambio colocamos, "orientar, coordinar y fomentar".

Queda de la siguiente manera: "Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística..." y sigue igual al pliego de modificaciones.

Presidente:

Continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el artículo 58, como lo presentan los ponentes?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Artículo 61, señor Presidente, como está en la ponencia.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 61, como lo presentan los ponentes, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Artículo 62, señor Presidente, como está en el pliego de modificaciones.

Presidente:

Se abre la discusión como lo presentan los señores ponentes, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, en el artículo 64 sobre la adscripción de entidades al Ministerio de Cultura, vamos a proponer que se deje como está en el

pliego de modificaciones, pero quitamos Audiovisuales, es decir, que Audiovisuales quedaría en el Ministerio de Comunicaciones, ya que consideramos que Audiovisuales corresponde mucho más al Ministerio de Comunicaciones. Entonces el artículo quedaría, quitando a "Audiovisuales", y la palabra "y comunicaciones respectivamente".

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Al eliminarse Audiovisuales, significa que sigue como está, es decir, sigue dentro de la estructura orgánica como una entidad adscrita al Ministerio de Comunicaciones, y que por consiguiente el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, va a ser la única entidad descentralizada que funcionará bajo la tutela del Ministerio de Cultura; por consiguiente, y si pues el Gobierno no tiene ninguna objeción a esto. Pues yo también estoy de acuerdo en que esto permanezca en la órbita del Ministerio de Comunicaciones, haciendo simplemente la observación de que siempre en todos los proyectos, la intención del Gobierno era incluirlo en la estructura del Ministerio de Cultura.

Presidente:

Muy bien. Con las modificaciones presentadas por el señor ponente, queda cerrada la discusión. ¿Aprueba la Comisión Sexta el artículo 64?

Secretaria:

Sí lo aprueba.

Presidente:

Artículo 65.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Como está en el pliego de modificaciones.

Presidente:

Se abre la discusión como fue presentado por los señores ponentes, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

El artículo 71, como está en la ponencia.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo como está en la ponencia, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Artículo nuevo. Compañía superior de teatro colombiano. El Ministerio de Cultura conformará una Compañía Superior de Teatro Colombiano, cuya misión es salvaguardar, conservar y difundir la herencia teatral colombiana y las obras maestras del repertorio del arte dramático universal.

La Compañía Superior de Teatro Colombiano, desarrollará tres montajes teatrales en el año. Para tal efecto, convocará a directores, dramaturgos, autores y actores profesionales pertenecientes o no a distintas agrupaciones en el país, quienes desarrollarán proyectos teatrales que deberán ser presentados en diversidad de ciudades y municipios del país.

Los directores, dramaturgos, autores y actores que participen en dichos montajes, no son empleados de la planta del Ministerio de Cultura.

La Compañía Superior de Teatro Colombiano, tendrá un director que será nombrado por el Ministerio de Cultura, previo concepto del Consejo Nacional de Teatro y las asociaciones de actores, directores y dramaturgos.

El Teatro Colón de Colombia y las demás salas de teatro del Estado, darán prioridad a la presentación de la Compañía Superior de Teatro Colombiano.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leer el señor ponente del proyecto, continúa la discusión del artículo nuevo. Tiene la palabra el ponente, Senador Edgar Gómez.

Honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

Señor Presidente, simplemente yo le rogaría una explicación de este artículo al Senador Jaime Dussán, porque no estuve en la redacción de ese artículo nuevo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Compañero, Senador y colega amigo, éste fue producto de una discusión que adelantamos con los artistas colombianos que nos visitaron, hicieron reuniones el día de ayer y el día de hoy en Colcultura, y con los ponentes y varios Congresistas se habló de este tema.

Lo que se pretende es tener una compañía superior de teatro colombiano, fomentar el teatro colombiano, y después de muchas discusiones, llegamos a esta redacción, por considerar que así como de desarrollo el cine nacional, el arte nacional, el teatro también tenga la dimensión que se ha solicitado por parte de todos los sectores de artistas que han trabajado en ese campo.

Honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

A mí me gustaría conocer el criterio de la señora Directora de Colcultura, en torno a este artículo nuevo.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

A mí no me gustó la inclusión de temas específicos dentro del proyecto de ley de la cultura. Yo le pediría al ponente que lo incluya en la ponencia para la plenaria, pero que ya saquemos esto ahora.

Presidente:

Ha solicitado la palabra la Directora de Colcultura.

Doctora Isadora de Nordem, Directora Colcultura:

Yo creo que Colcultura tiene una fórmula para apoyar a los creadores y a los trabajadores de la cultura, que son las becas, los premios; en el caso del teatro, las salas concertadas. Yo no estoy muy de acuerdo con este artículo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo insisto en el artículo y propongo que se vote o se niegue el artículo, señor Presidente.

Presidente:

Continúa la discusión del artículo nuevo presentado por el señor ponente. Quiero aclarar que sobre ese artículo no hay acuerdo, porque hay ponentes del proyecto que no participan en ese artículo.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo simplemente hice parte de una subcomisión en la cual no conocí nada de lo que me están trayendo ahora. Para mí es algo nuevo y sorpresivo, anuncio por lo tanto voto negativo a todo lo que venga adicional.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo sencillamente quiero retirar la propuesta de estos artículos nuevos, y decir que lo incluyo en la ponencia que llevamos para segundo debate, y anuncio mi inconformidad por la falta de seriedad de la Directora de Colcultura en esto.

Presidente:

El título del proyecto, ¿cómo quedará el título del proyecto?

Secretaria:

Por el cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Presidente:

En discusión el título del proyecto, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

¿Quiere la Comisión que este proyecto tenga segundo debate?

Secretaria:

Sí lo quiere, señor Presidente.

Presidente:

Se ratifica a los señores ponentes, Jaime Dussán, Edgar Gómez, Alvaro Díaz y Luis Jesús Botello, para que rindan ponencia para segundo debate de este proyecto.

Tiene la palabra el señor Viceministro de Educación, doctor Carvajal.

Doctor Luis Carvajal, Viceministro de Educación:

Sí, solamente para decir que en nombre del señor Ministro, doctor Jaime Niño, quiero muy especialmente agradecer a la Comisión, a usted, señor Presidente, al doctor Jaime Dussán y a los demás ponentes, y a los demás miembros de la Comisión, por la diligencia, la prestancia, la generosidad y la agilidad con que fue tratado este proyecto en esta Comisión.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Samuel Moreno Rojas.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Presidente, para el Proyecto 164 Cámara, y 165 Senado, le pido que se vote del artículo 1º al 6.

Presidente:

En discusión la propuesta del Senador Samuel Moreno Rojas. Tiene la palabra el Senador Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo solicité que este proyecto se votara artículo por artículo. Es que yo quiero que los señores ponentes y el señor Ministro, me clarifiquen lo del artículo 7º del proyecto. Ese artículo 7º que modifica dos artículos de dos leyes, en mi opinión están favoreciendo notoriamente al monopolio. Yo pido que se lean esas leyes y esos artículos, porque definitivamente tal cual está la propuesta, a mí no me parece.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Senador Dussán, si quiere, vamos artículo por artículo, y si tiene alguna observación se la vamos haciendo, porque lo del séptimo corresponde a lo que se apruebe, entonces ahí vamos haciendo la observación.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Me permite Su Señoría. El artículo 7º dice: La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, como es normal, y deroga aquellas que le sean contrarias, en especial el párrafo 1º del artículo 3º, y el literal a), del artículo 4º de la Ley 37 de 1993.

Lo primero que dice es que deroga el párrafo 1º del artículo 3º, y el literal a) del artículo 4º de la Ley 37, y subroga el artículo 147 de la Ley 142 de 1994. Si usted lee esos dos artículos, tienen que ver con estos dos hechos: Primero, hay una exigencia para que las sociedades sean sociedades anónimas públicas después de cinco años. Mi pregunta es, ¿por qué no siguen siendo entidades anónimas públicas; qué razón hay de que sigan siendo sociedades anónimas privadas, por qué?

Lo segundo, tiene que ver con que se tiene que prestar un servicio en las zonas marginales y entonces se deroga eso, tampoco lo entiendo.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Perdón, ¿hay objeciones sobre el artículo 1º, señor Presidente?, si no hay objeciones, aprobémoslo. ¿Si hay objeciones?

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Hay una observación del Senador Alvaro Mejía.

Presidente:

¿Cómo quedaría el artículo, Senador ponente?

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Artículo 1º. El Ministerio de Comunicaciones determinará la forma de prestación, la tecnología y clase de servicio telefónico, distinto al servicio de telefonía móvil celular, a utilizar en los planes de expansión en condiciones especiales de los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas, de que trata el artículo 4º de la Ley 37 del 93. Para el efecto, el Ministerio de Comunicaciones utilizará los recursos cancelados para la ejecución del plan de expansión en dichos municipios por los operadores de telefonía móvil celular, lo cual podrá hacer directamente o indirectamente a través de Telecom o de las Empresas Telefónicas Locales.

Cubiertas las necesidades telefónicas de los municipios indicados anteriormente, el Ministerio de Comunicaciones podrá ampliar la cobertura del servicio telefónico, a aquellos municipios que correspondan a las categorías quinta y sexta a que hace referencia el artículo 6º de la Ley 136 de 1994 y a otros municipios, en estratos uno y dos y a sus zonas rurales.

Este artículo recoge observaciones del Senador Angel, del Senador Jaime Dussán y del Senador Alvaro Mejía.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Me lee otra vez, porque es que yo pienso que dice, deberán, podrán, en alguna parte dice.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

El podrá, Senador, se pone allí porque es condicionado; ¿por qué le digo que es condicionado?, porque si la plata del fondo no alcanza, pues ese imperativo no se puede hacer. Entonces por eso, si la plata del fondo una vez cubiertas las necesidades básicas insatisfechas, sobra unos recursos, ahí es donde amplía a los otros municipios y estamentos.

Otro podrá, es que: "...lo cual podrá hacer directamente, o indirectamente..."; entonces ahí quedaría, "...lo cual deberá hacer directa, o indirectamente...".

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Había yo entendido que quedaba abierta la posibilidad de que esa telefonía llegara a Aguablanca en Cali, o que me llegara a Villa Santana en Pereira, pero ahora me doy cuenta que es únicamente después de haber atendido otras cosas.

Presidente:

Tiene la palabra el señor Ministro de Comunicaciones.

Doctor Saulo Arboleda Gómez, Mincomunicaciones:

A mí me parece que una manera de redactar, de tal manera que quede lo primero, y lo segundo no quede condicionado, podía decir lo siguiente:

Así mismo, en función de los recursos disponibles, el Ministerio de Comunicaciones podrá ampliar la cobertura del servicio telefónico, a aquellos municipios que correspondan a las categorías quinta y sexta...; es decir, eliminados el tema que dice: "Cubiertas las necesidades..."

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

No basta con que a nosotros nos digan que cuando sobre algún recurso, después de haber atendido las necesidades de los sectores más pobres de Colombia, podrán de pronto voltear a mirar a un barrio de Pereira o a un barrio de Cali, o a un municipio del Valle del Cauca.

Yo no me declaro conforme, señor Ministro, con esa interpretación. No podemos pensar en municipios con necesidades básicas no satisfechas, tenemos que pensar en la gente.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Muy sencillo, les sugiero, Senador Angel, Senador Mejía, que eliminemos en el segundo inciso, "cubiertas las necesidades telefónicas de los municipios indicados anteriormente..."; y diga, "el Ministerio de Comunicaciones podrá ampliar la cobertura del servicio telefónico a aquellos municipios..." y sigue.

Honorable Senador Luis Jesús Botello Gómez:

Yo le pidó al doctor Samuel Moreno y al doctor Bernardo Guerra, que incluyamos de pronto la categoría cuarta, quinta y sexta, y no que podrá, porque ese podrá se puede interpretar de muchísimas formas.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo le propongo a mis colegas que aceptemos la redacción que ha presentado el Senador Samuel Moreno: "El Ministerio de Comunicaciones podrá ampliar la cobertura del servicio telefónico a aquellos municipios que correspondan a las categorías quinta y sexta a que hace referencia el artículo 6º de la Ley 136 de 1994 y a otros municipios, en estratos uno y dos y a sus zonas rurales". Yo aceptaría esa modificación para zanjar esta discusión.

Presidente:

Y en aras de llegar a un acuerdo, también como ponente del proyecto, aceptaría esa propuesta.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, en el proyecto dice: "...a utilizar en los planes de expansión en condiciones especiales de los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas de que trata el artículo 4º de la Ley 37 de 1993...".

En el artículo 7º dice que "...deroga las medidas que le sean contrarias, en especial el parágrafo 1º del artículo, y el literal a) del artículo 4º de la Ley 37 de 1993".

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Senador Dussán, usted tiene toda la razón, no se puede eliminar ese literal.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

...vamos a informarnos. El literal a) dice:

El servicio se prestará en todo el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como rurales, aun en las de difícil acceso, de conformidad con los planes de expansión del servicio y de las redes.

Toda propuesta para que se asignen frecuencias para la operación de la telefonía celular, incluirá un plan de expansión de este servicio en condiciones especiales, a los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas, dentro de la respectiva área de la concesión. Dichos planes deberán realizarse en un término no mayor a cinco años, y serán factor esencial de valoración para la adjudicación respectiva.

Yo no sé qué tanto afán tenga este proyecto, pero a mí me gustaría que lo debatiéramos el próximo martes, porque a mí no me gusta la redacción de varios artículos que se han hecho, y me gustaría ayudar en la redacción de estos temas:

Yo quiero que se vuelva a leer cómo va a quedar el artículo 1º.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Con las observaciones:

Artículo 1º. El Ministerio de Comunicaciones determinará la forma de prestación, la tecnología y clase de servicio telefónico distinto al servicio de telefonía móvil celular, a utilizar en los planes de expansión de condiciones especiales a los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas, de que trata el artículo 4º de la Ley 37 de 1993. Para el efecto, el Ministerio de Comunicaciones utilizará los recursos cancelados para la ejecución del plan de expansión en dichos municipios por los operadores de telefonía móvil celular, lo cual deberá hacer directamente, o indirectamente a través de Telecom o de las empresas telefónicas locales.

El Ministerio de comunicaciones podrá ampliar la cobertura del servicio telefónico a aquellos municipios que correspondan a las categorías quinta y sexta a que hace referencia el artículo 6º de la Ley 136 de 1994 y a otros municipios, en estratos uno y dos y a sus zonas rurales.

Presidente:

Continúa la discusión. Tiene la palabra el Senador Botello.

Honorable Senador Luis Jesús Botello Gómez:

Señor Presidente, yo le propongo a usted y al Ministro, que aplacemos para el próximo martes la discusión de este proyecto.

Presidente:

Señores Senadores Botello y Mejía, yo les digo que realmente se han venido estudiando y analizando, y los proyectos que no pasen en el día de hoy ya no hacen tránsito indiscutiblemente, no tenga la menor duda.

Entonces yo creo que es bueno de que tratemos de evacuar ese proyecto, y nosotros los ponentes estudiaremos para segundo debate las propuestas que ustedes tengan a bien hacer, pero el proyecto si hoy no pasa no hace tránsito.

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Intuyo que aquí con este proyecto además de las posibilidades de telefonía social de que nos ha hablado el Ministro, hay una liberación de responsabilidades para unas empresas que adquirieron una obligación de prestar el servicio nacional de telefonía celular.

Yo preguntaría simplemente: Cuantificando, a cuánto equivale esa liberación de la responsabilidad de esas empresas; digamos la verdad, miremos las dos caras de la medalla, y entonces si a mí me demuestran que hay unos niveles de justicia en hacer eso que se está proponiendo, yo, señor Presidente, le voto el proyecto, pero como no he tenido ninguna información sobre eso y nos presentan la cara amable del proyecto, pero no nos muestran la otra cara. Entonces hagamos el debate, pero nos cuentan la verdad, y que nos la cuenten quienes han estudiado el tema, no quienes nos venimos a enterar de algunos de los aspectos apenas ahora.

Doctor Saulo Arboleda Gómez, Mincomunicaciones:

Yo quisiera realmente pedirles a los honorables miembros de la Comisión Sexta del Senado, que hasta donde sea posible ayuden al Gobierno a sacar adelante este proyecto de ley, que es la espina dorsal del plan de telefonía social que queremos hacer en lo que resta del presente cuatrienio, y que va a beneficiar a estratos muy necesitados de la población.

Yo quisiera decirle a la Comisión Sexta del Senado, que el objetivo único del Ministro de Comunicaciones y el Ministerio de Comunicaciones cuando presentó este proyecto de ley a la Comisión Sexta de la Cámara, que aprobó ese proyecto original como lo presentó el Ministro de Comunicaciones y el Gobierno Nacional, es cambiar el destino de los recursos de las empresas de telefonía celular, para hacer telefonía celular rural, y hacer telefonía tradicional, y yo creo que eso es lo central del proyecto de ley que presentó el Gobierno.

Honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

Presidente, no sé si habrá necesidad o no, de declararnos en sesión permanente.

Presidente:

Cómo no, ¿se declara la Comisión Sexta en sesión permanente?

Secretaria:

Sí, señor.

Presidente:

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Comunicaciones.

Doctor Saulo Arboleda Gómez, Mincomunicaciones:

Muy amable, señor Presidente. El artículo 2º, es un artículo que aporta algo, y es, a disminuir costos para que las empresas de telefonía celular que tienen que trazar redes puedan hacerlo en conjunto, sin abandonar las obligaciones de llegar a determinados puntos; ahí, esto lo que significa es una economía que se puede dar, porque no disminuye en nada los compromisos.

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Cómo nos garantiza usted, señor Ministro, que si se hace esa economía, no se va a quedar en las empresas responsables de la prestación del servicio, sino que se va a trasladar al usuario.

Doctor Saulo Arboleda Gómez, Mincomunicaciones:

Honorable Senador, el usuario no se beneficia pero tampoco se perjudica, sin embargo sí se beneficia la economía nacional.

Presidente:

Y el artículo 7º.

Doctor Saulo Arboleda Gómez, Mincomunicaciones:

No, el 7º no es clave para el Gobierno, porque el 7º realmente sí creo que incorpora unas modificaciones que el Gobierno no incorporó en su proyecto original. Entonces para el Gobierno los artículos claves de este proyecto son: El artículo 1º, el artículo 2º es conveniente. El artículo 3º es conveniente para Telecom, para poder clarificar la manera como se distribuyen los costos vinculados en una llamada de larga distancia; luego es sano, es bueno, es transparente y es tranquilo. El artículo 4º es bueno también porque hace claridad en algo que ya está escrito, y es que, cuando se otorga una concesión y se termina la concesión, la reversión al Estado es de la frecuencia y no de los equipos. El párrafo no es del Gobierno y no está incluido en la posición inicial. Si la honorable Comisión Sexta considera conveniente eliminar ese párrafo, el Ministerio no tiene inconveniente en que se elimine.

El artículo 5º es un artículo que faculta al Gobierno y al Ministerio de Comunicaciones para sancionar a aquellas empresas que están ilegalmente utilizando las frecuencias. Hoy me hacía ver el Senador Alvaro Mejía algo que lo veo coherente desde el punto de vista legal, de pronto se está incorporando en esta ley algo que no hace parte de la ley; yo creo que puede hacer parte, sin embargo si la honorable Comisión Sexta considera que no viene en este caso, aunque es una gran ayuda para el Ministerio de Comunicaciones, pues lo puede eliminar. Yo preferiría que se dejara porque lo que dice es que el Ministerio está en capacidad y faculta al Ministerio para establecer sanciones a aquellas empresas no autorizadas para prestar determinado servicio.

El artículo 6º es un artículo que le ayuda mucho a Telecom; es la renuncia al derecho de preferencia. Sin embargo, este artículo tampoco es clave ni necesario para el Ministerio de Comunicaciones, y el artículo 7º tampoco tiene ningún interés el Ministerio de Comunicaciones en que se apruebe.

De manera que para nosotros, para el Ministerio de Comunicaciones, los puntos claves son, el artículo 1º, el artículo 2º, el artículo 3º, el artículo 4º sin el párrafo, y el 5º que es el de las sanciones, y el artículo 6º.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Samuel Moreno, como ponente del proyecto.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias, Presidente. Yo creo y no puedo dejar en el aire una aseveración del Senador Mejía, que aquí estábamos exonerando a alguien de una responsabilidad, eso es absolutamente falso y quiero dejarlo absolutamente claro. No, Senador Mejía, aquí no le estamos ahorrando un peso a nadie, ni aquí estamos favoreciendo a nadie, aquí simplemente le estamos ayudando al Gobierno Nacional, para que recoja unos recursos de la telefonía móvil celular, para que los invierta en planes de expansión de telefonía social; ¿por qué?, porque hoy la telefonía celular tiene la obligación de hacerlo, así de fácil y así de sencillo.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Juan Guillermo Angel.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Primero, me gusta la idea de cambiar la obligación de hacer telefonía móvil celular en todo el territorio nacional por telefonía convencional, me gusta el proyecto en ese sentido.

También estoy dispuesto a aceptar inclusive las condiciones monopolísticas que se están planteando en uno de los artículos de la nueva ley, para favorecer vía costos el establecimiento de ese servicio de telefonía en las regiones.

Sin embargo, tiene que quedar bien claro en la memoria del proyecto para que no tengamos ninguna duda, la siguiente inquietud. En el artículo 4º de la Ley 137 dijimos que uno de los criterios de adjudicación de la telefonía móvil celular en Colombia, sería la oferta de cubrir las zonas remotas y de difícil acceso de Colombia, o sea, no sólo en las condiciones económicas en las que prestaría el servicio, sino ese programa de expansión para llegar a esas zonas. El Gobierno Nacional decidió dar una prórroga de 10 años más a la telefonía móvil celular, y cobró 200 millones de dólares por esa expansión del contrato. Lo que a mí me queda oscuro es, ¿si esos 200 millones de dólares eran para atender esa obligación?, cómo así que los 200 millones de dólares que era lo que se cobró por el derecho a hacer telefonía móvil celular, eran para sustituir la obligación de prestar en las zonas remotas; esa es la parte que no está clara.

Porque la obligación en la Ley 37 era clara: *el servicio se prestará en todo el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como rurales, aun en las de difícil acceso, de conformidad con los planes de expansión del servicio de las redes. Toda propuesta para que se asignen las frecuencias para la operación de telefonía celular, incluirá un plan de expansión de este servicio en condiciones especiales a los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas dentro de la respectiva área de la concesión. Dichos planes deberán realizarse en un plazo no mayor de cinco años, y serán factor esencial de valoración para la adjudicación respectiva.*

Entonces, yo aquí no encuentro que con la plata de la concesión se iba a atender esa obligación del literal e), es una duda, lo acompaño en lo demás, Ministro.

Presidente:

A ver, el espíritu que se ha tenido para este proyecto, en el caso mío; pues consiste en que son unos dineros que están ahí pendientes, y hay que darles una destinación especialísima realmente, de orden social, ¿por qué?, porque nos ha dado temor de que de pronto el Gobierno, ahora con esta escasez de dineros, también coja estos dineros.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo aún no he entendido el interés del Gobierno en este proyecto. Yo creo que no es bueno este proyecto de ley a consideración del Congreso de la República, este es un proyecto de ley que favorece a los concesionarios y no favorece al Gobierno Nacional.

La Ley 37 del 6 de enero del 93, reguló la prestación del servicio de telefonía celular, y le dio unas responsabilidades a estas instituciones, que tiene que hacer cumplir el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones y a través de los organismos que corresponden, pero usted no puede decirle, como ustedes no han llegado, como ustedes no pueden tener los equipos, venga y denme los 200 millones de pesos y yo sí llevo; eso no me convence a mí en nada, señor Presidente y señor

Ministro, porque el Gobierno ha sido lo suficientemente deficiente para llegar al país. Yo aquí no entiendo al Gobierno, cuando en el pasado ha peleado permanentemente la prestación de un servicio a través de terceros particulares porque le son más eficientes, esta vez el Gobierno pretende quitar una responsabilidad que le ha señalado la Ley 37 a los particulares.

Yo, señor Presidente, le pido que nos tenga paciencia, que no nos apresuren a tomar una decisión votando en contra de estos artículos, no porque estemos en contradicción con el Gobierno, sino porque no entendemos.

Yo he hablado con los dirigentes de Sittelecom en este momento y han planteado su inconformidad en la mayoría de los puntos del proyecto, y a mí me hubiera gustado que el señor Presidente de Telecom hubiera venido al debate de este tema, porque es un tema que tiene que ver muchísimo con Telecom y con el conflicto, pero como ustedes se reunieron con él y nosotros no le hemos entendido, de pronto el doctor Blackburn haya entendido mejor el tema y nos ayudara a discernir estas preocupaciones que se tienen.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Juan Guillermo Angel.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

A mí me quedaba la inquietud sobre si se podía cambiar la obligación por plata. A mí me han informado que cuando adjudicamos la telefonía celular se cobraron 870 millones de dólares por la concesión, y 150 millones de dólares para atender la telefonía social. Esos dineros fueron los que entraron al Estado colombiano, y esos dineros son los que ahora se quieren autorizar para que no se tengan que invertir obligatoriamente en celular, Senador Dussán, sino que se puedan invertir en telefonía convencional.

Esos dineros no se han invertido, ahora está diciendo, en vez de que yo tenga la obligación por ley de invertirlo en celular, déjenme invertirlo en convencional, eso me gusta. En esas condiciones a mí me gustaría más que hubiera unos telefonitos convencionales en las veredas de ese municipio y en la cabecera de ese municipio. Me gusta, esa versión del tema la acepto, si eso es así, en la prórroga parece que hubo dineros adicionales para este propósito.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Ministro, en la prórroga, tengo entendido, entró al Presupuesto Nacional, mas no está en este tema de la telefonía social, ¿cierto?

Doctor Saulo Arboleda Gómez, Mincomunicaciones:

Así es.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Alvaro Mejía.

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Yo creo que las cosas se pueden simplificar. Si sabemos que hay unos dineros allí que se previeron en la ley originalmente, con destino a la telefonía social, digamos claramente y sin darle vueltas que enredan la redacción, digamos claramente que el Ministerio de Comunicaciones puede aplicar esos dineros directamente o a través de Telecom, a la telefonía social y ese es el querer del Ministerio y del Gobierno según lo que entiendo, pero es que la forma un poquito sofisticada como se hace la redacción del artículo, mire, hasta en un mal castellano, voy a leerle este párrafo: *Para el efecto, el Ministerio de Comunicaciones utilizará los recursos cancelados para la ejecución del plan de expansión en dichos municipios, por los operadores de telefonía móvil celular...*; mire que queda más claro decir: *Para el efecto, el Ministerio de Comunicaciones utilizará los recursos cancelados por los operadores de telefonía móvil celular, con destino a la ejecución del plan de expansión en dichos municipios, lo cual podrá hacer directa o indirectamente...*

Presidente:

Por qué no decretamos, un receso de diez minutos para que se pongan de acuerdo en la redacción. Nos trasladamos a la Presidencia y allá definimos ya el articulado definitivo de este proyecto. Entonces se declara un receso de diez minutos, siendo las 6:10 p.m.

Presidente:

Siendo las 7:22 p.m., se reanuda la sesión. Sírvase señor Senador Samuel Moreno Rojas, leer los artículos, fruto del diálogo y de la conclusión a que ustedes llegaron en el día de hoy.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Artículo 1º. *El Ministerio de Comunicaciones determinará la forma de prestación, la tecnología y clase de servicio telefónico, diferente del servicio de telefonía móvil celular, para utilizar en los planes de expansión en condiciones especiales, de los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas, de que trata el artículo 4º de la Ley 37 de 1993. Para el efecto, el Ministerio de Comunicaciones invertirá los recursos cancelados por los operadores de telefonía móvil celular, en la ejecución del plan de expansión en dichos municipios, lo cual deberá hacer directa o indirectamente a través de Telecom o de las empresas telefónicas locales.*

El Ministerio de Comunicaciones podrá ampliar la cobertura del servicio telefónico a aquellos municipios que correspondan a las categorías quinta y sexta a que hace referencia el artículo 6º de la Ley 136 de 1994 y a otros municipios, en estratos uno y dos y a sus zonas rurales.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leerse, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Conste la unanimidad. El artículo 2º.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Artículo 2º. *Los operadores del servicio de telefonía móvil celular podrán cubrir las zonas más apartadas o de difícil acceso de país, actuando conjuntamente a través de una sola red. El Ministerio de Comunicaciones impartirá la autorización correspondiente, solamente cuando los operadores demuestren que dicha circunstancia facilita el proyecto técnico, el acceso de un mayor número de usuarios a este servicio, y a unas tarifas de uso y conexión reducidas. Estas tarifas en ningún caso podrán superar el 40% del precio normal.*

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leerse, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Que conste la unanimidad. Artículo 3º.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Artículo 3º. *En virtud de la interconexión, los operadores de telecomunicaciones debidamente autorizados, están obligados a conectar sus redes, para permitir el intercambio de telecomunicaciones entre ellas. El operador en cuya red se origina la comunicación facturará y recaudará oportunamente el valor de los servicios prestados a los usuarios por los operadores que intervienen en la comunicación, quienes deberán reconocer los costos administrativos por facturación y recaudo correspondientes que se acuerden o que fije la autoridad competente. El operador que facture y recaude deberá transferir al operador correspondiente los valores recaudados a los usuarios por los servicios que hubiesen sido prestados en la comunicación, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del último día del mes en que se hizo el recaudo, pudiendo los operadores acordar un plazo inferior. No obstante, los operadores podrán convenir efectuar las transferencias con base en los valores facturados. Sin embargo, los operadores en cuya red no se origina la comunicación, podrán optar por facturar y recaudar directamente a los usuarios. Cada operador responderá frente a los otros operadores que intervengan en la comunicación por los valores de los servicios prestados por éstos, respecto a las comunicaciones originadas en su red que constituyan uso fraudulento de la misma.*

Los usuarios de un operador de telecomunicaciones que originen una comunicación en la que se presten los servicios de uno o más operadores interconectados, deberán pagar la totalidad de los servicios a la tarifa fijada por cada uno de ellos o por las autoridades competentes, según el régimen tarifario aplicable a cada servicio. La factura expedida al usuario por el operador y debidamente suscrita por su representante legal, prestará mérito ejecutivo. El operador en cuya red se origine una

comunicación, aplicará al usuario las sanciones de suspensión y corte de los servicios a los cuales se accede a través del aparato terminal, por el no pago de cualesquiera de los servicios de telecomunicaciones que se facturen de conformidad con lo establecido en este artículo.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leerse, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 4º.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Artículo 4º. En los contratos de concesión de servicios de telefonía móvil celular, la reversión sólo implicará que reviertan al Estado las frecuencias radioeléctricas asignadas para la prestación del servicio concedido. La reversión de frecuencias no requerirá de ningún acto administrativo especial.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leerse, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

En lugar del párrafo del cuarto, hacemos un artículo nuevo:

Artículo nuevo. El párrafo primero el artículo 3º de la Ley 37 de 1993 quedará así: las sociedades privadas o mixtas de que trata este artículo, deberán estar constituidas como sociedades anónimas, con sus acciones inscritas en las Bolsas de Valores Nacionales e Internacionales. La Superintendencia Nacional de Valores vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el artículo leído?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Artículo 5º. Del acceso ilegal o prestación ilegal de los servicios de telecomunicaciones. El que acceda o use el servicio de telefonía móvil celular u otro servicio de telecomunicaciones mediante la copia o reproducción no autorizada de señales de identificación de equipos terminales de estos servicios, derivaciones o uso de líneas de telefonía pública básica conmutada local, local extendida o de larga distancia no autorizadas, o preste servicios o actividades de telecomunicaciones con ánimo de lucro no autorizados, incurrirá en prisión de cuatro (4) a diez (10) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.

La pena anterior se aumentará de una tercera parte a la mitad, para quien hubiese explotado comercialmente por sí o por interpuesta persona, dicho acceso, uso o prestación de servicios de telecomunicaciones no autorizados.

Igual aumento de pena sufrirá quien facilite a terceras personas el acceso, uso ilegítimo o prestación no autorizada de los servicios de que trata este artículo.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo leído, continúa la discusión. Tiene la palabra el Senador Alvaro Mejía.

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Señor Presidente. Yo voy a votar el artículo, pero sí quiero que quede constancia para la historia de esta ley, de que tengo algunas preocupaciones respecto de la constitucionalidad del artículo. Básicamente me parece que estamos aquí señalando penas, y el proyecto no tiene como finalidad central el incidir en esa materia. Por lo demás, estamos tocando con el Código Penal, y yo creo que esta es una ley ordinaria, sin embargo, como dije anteriormente, en aras de la colaboración para que el proyecto haga su tránsito, y si hay otros organismos encargados de hacer la revisión y vigilancia de esta clase de normas, por lo menos que quede en la historia que alguien manifestó una preocupación en ese sentido.

Presidente:

Se cierra la discusión del artículo. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 6º.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Artículo 6º. Renuncia al derecho de preferencia. Las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Comunicaciones y las entidades indirectas o de segundo grado pertenecientes al mismo, que presten servicios de telecomunicaciones, podrán renunciar al derecho de preferencia consagrado por el artículo 10 del Decreto-ley 130 de 1976, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva entidad.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo leído, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Artículo 7º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo. Tiene la palabra el Senador Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, el artículo queda:

Artículo 7º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presidente:

Sí señor, eso es lo convenido. ¿Aprueba la Comisión el artículo como lo acaba de leer el Senador Jaime Dussán?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

El título del proyecto, ¿cómo quedará?

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Presidente, entonces como se introdujeron varias modificaciones a la ley, yo le sugiero que cambiemos el título, que diga: *por la cual se modifica parcialmente la Ley 37 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

Presidente:

Aprueba el título del proyecto.

Secretaria:

Sí lo aprueba.

Presidente:

¿Quiere la Comisión Sexta del Senado de la República, que este proyecto de ley tenga segundo debate?

Secretaria:

Sí lo quiere, señor Presidente.

Presidente:

Se ratifican los ponentes del proyecto, para que rindan ponencia para segundo debate.

Presidente:

Siendo las 7:35 de la noche, se levanta la sesión y se convoca para el próximo martes a las once de la mañana. Se felicita al señor Ministro de Comunicaciones y al señor Presidente de Telecom.

El Presidente,

Bernardo Guerra Serna.

La Secretaria General,

Alba Pontón Garcés.

AUTO DE SUSTANCIACION

En los términos anteriores fue aprobada el Acta número 40 de la sesión del día 4 de junio de 1997, que consta de 53 folios.

De acuerdo con la ley del reglamento se firma el anterior auto a los doce (12) días del mes de agosto de 1997.

El Presidente,

Alvaro Díaz Ramírez.

El Vicepresidente,

Alvaro Mejía López.

La Secretaria General,

Alba Pontón Garcés.

* * *

COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 42 DE 1997

(junio 11).

Sesiones Ordinarias

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de junio de 1997, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.), se reunieron en el recinto de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, los miembros de esta célula legislativa, con el fin de sesionar, contestando a lista los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel

Angel Mejía Juan Guillermo

Dussán Calderón Jaime

Guerra Serna Bernardo

Mejía López Alvaro.

La Secretaria de la Comisión Sexta del Senado, doctora Alba Pontón Garcés, informa que existe quórum deliberatorio con cinco Senadores.

El Presidente de la Comisión Sexta del Senado, honorable Senador Bernardo Guerra Serna, solicita a la Secretaría General la lectura del orden del día.

Secretaria:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión de hoy miércoles 11 de junio de 1997

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a lista

II

Discusión de ponencias para primer debate

1. Proyecto de ley número 014 de 1996 Cámara, número 162 de 1996 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crean los consejos profesionales de arquitectura y profesiones auxiliares, se dicta el Código de Etica Profesional en esas materias y otras disposiciones.

Autor: Ministro de Desarrollo Económico, doctor *Rodrigo Marín Bernal.*

Ponentes: honorables Senadores *Juan Guillermo Angel Mejía, Edgar Gómez Román, Gabriel Acosta Bendeck.*

2. Proyecto de ley número 191 de 1995 Cámara, número 14 de 1996 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones tecnológicas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortigón Amaya.*

Ponentes: honorables Senadores *Eugenio Díaz Peris, Alvaro Díaz Ramírez.*

3. Proyecto de ley número 29 de 1996 Senado, mediante la cual se crea la universidad pública nocturna, dando aplicación a los artículos 26, 27, 64, 67 y 68 de la Constitución Nacional.

Autor: honorable Senador *Angel Humberto Rojas Cuesta.*

Ponente: honorable Senador *Jaime Dussán Calderón.*

4. Proyecto de ley número 67 de 1996 Senado, mediante la cual se dictan disposiciones con respecto a la educación campesina y rural.

Autor: honorable Senador *Jorge Hernández Restrepo.*

Ponentes: honorables Senadores *María Cleofe Martínez de Meza, Samuel Moreno Rojas, Jaime Dussán Calderón, Jaime Vargas Suárez.*

5. Proyecto de ley número 021 de 1996 Cámara, número 155 de 1996 Senado, por la cual se modifica el título V y VII de la Ley 115 de 1994 y se dictan disposiciones en materia de gobierno escolar.

Autor: honorable Representante *Arturo Yepes Alzate.*

Ponentes: honorables Senadores *Gabriel Acosta Bendeck, Samuel Moreno Rojas, Jaime Dussán Calderón.*

6. Proyecto de ley número 247 de 1997 Senado, mediante la cual se adicionan las funciones del Ministerio de Comunicaciones, se modifica su nombre y se le crea una nueva dependencia.

Autor: Ministro de Comunicaciones, doctor *Saulo Arboleda Gómez.*

Ponentes: honorables Senadores *María Cleofe Martínez de Meza, Bernardo Guerra Serna.*

III

Lo que propongan los honorables Senadores

En el transcurso de la sesión asistieron los honorables Senadores:

Gómez Román Edgar Alfonso

Botello Gómez Luis Jesús

Moreno Rojas Samuel

Díaz Ramírez Alvaro

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Alvaro Mejía:

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Respetuosamente me permito solicitar que como primer punto del Orden del Día, se considere una propuesta de revocatoria de la aprobación del primer debate del proyecto de ley por la cual se modifica parcialmente la Ley 37 del 93 y se dictan otras disposiciones, y que sobre el particular se reabra el debate correspondiente.

Presidente:

¿Esa propuesta sí es reglamentaria?

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Sí, la propuesta es reglamentaria en el sentido de que como primer punto del Orden del Día se entre a considerar esta proposición.

Presidente:

En consideración la proposición presentada por el Senador Alvaro Mejía. Tiene la palabra el Senador Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, además para proponer que antes del primer proyecto de ley por medio de la cual se reglamenta la profesión de arquitectos, modifiquemos el Orden del Día aprobando los demás proyectos, dado que tienen ponencia negativa.

Presidente:

En consideración la alteración del Orden del Día. ¿La aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Mejía López:

La proposición dice lo siguiente: Revócase la aprobación del proyecto de ley por la cual se modifica parcialmente la Ley 37 de 1993 y se dictan otras disposiciones; y reábrase el debate sobre dicho proyecto.

Yo me permitiría explicar las razones por las cuales me permito presentar esta proposición: básicamente con una lectura que dimos con posterioridad algunos integrantes de esta Comisión, al proyecto de ley que aprobamos, encontramos que quizá por la premura con que tramitamos el proyecto, y en el interés desde luego de que el proyecto se convierta en ley de la República, nosotros pasamos por alto algunas solicitudes de información, y es sencillamente para dar la oportunidad a que podamos en la Comisión, tener esa información.

Presidente:

Continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Sigamos en el Orden del Día, conforme lo ha propuesto el Senador Jaime Dussán.

Secretaria:

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 29 de 1996 Senado, *por medio de la cual se crea la universidad pública nocturna, dando aplicación a los artículos 26, 27, 64, 67 y 68 de la Constitución Nacional.*

Proposición

Con base en las consideraciones anteriores, propongo a la Comisión Sexta del honorable Senado, archivar el Proyecto de ley número 29 de 1996 Senado, *por medio de la cual se crea la universidad pública nocturna, dando aplicación a los artículos 26, 27, 64, 67 y 68 de la Constitución Nacional.*

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Proyecto de ley número 67/96 Senado, mediante la cual se dictan disposiciones con respecto a la educación campesina y rural.

Informe final

Por todas las consideraciones anteriores, es por demás evidente que el objeto legislativo del presente proyecto de ley, se encuentra en su totalidad y en algunos aspectos, con mayor amplitud en las leyes vigentes, como la Ley 30 del 92, Ley 60 del 93 y la Ley 115 del 94 entre otras, y que vienen siendo objeto de normas reglamentarias, que en este proceso reglamentario en el cual se deben adelantar algunas puntualizaciones del funcionamiento de las instituciones educativas que se plantean en este proyecto de ley.

Por consiguiente, nos permitimos rendir ponencia negativa ante la honorable Comisión Sexta sobre el contenido del Proyecto de ley número 67 de 1996 Senado, por considerar que sobre su objeto existe legislación pertinente y vigente, y con mayor amplitud y definición.

Presidente:

Se abre la discusión de la proposición con que termina el informe, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el archivo del proyecto?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Proyecto de ley número 021 de 1996 Cámara, número 155 de 1996 Senado, por la cual se modifica el título quinto y séptimo de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones en materia del gobierno escolar.

Proposición con que termina el informe final

“En consideración, respetuosamente nos permitimos rendir ponencia negativa al Proyecto de ley número 021 de 1996 Cámara, número 155 de 1996 Senado, siendo nuestro criterio que los artículos que inicialmente fueron objeto de propuesta modificatoria a la Ley 115 por el autor del proyecto en mención, y posteriormente reducidos a una sola modificación al artículo 93 por la honorable Cámara de Representantes, queden todos ellos, es decir, los artículos 93, 94 y 143 tal como están contenidos en la Ley 115 de 1994”.

Presidente:

Se abre la discusión con que termina el informe, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Aprueba la Comisión la proposición para archivar el proyecto?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente,

Presidente:

Sigue en el Orden del Día el proyecto de los ingenieros y arquitectos.

Secretaria:

Por las consideraciones, modificaciones y adiciones descritas, proponemos: Dése primer debate al Proyecto de ley número 014 de 1996 Cámara, y 162 de 1996 Senado, *por la cual se reglamenta el ejercicio de*

la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crean los consejos profesionales de arquitectos y profesiones auxiliares, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Profesiones Auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el régimen disciplinario para estas profesiones y otras disposiciones.

Ha sido leído el informe final, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión de la proposición con que termina el informe, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Me gustaría que discutiéramos el proyecto artículo por artículo, para precisar unos aspectos que están en discusión.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Los ponentes no tenemos observación sobre el artículo 1º. Si el doctor Dussán no tendría observaciones sobre ese artículo, yo pediría que lo sometiera a votación.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el artículo 1º del proyecto?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Artículo 2º: Modificado el literal c) quedará así:

“c) Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprenden entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cualesquiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriban dentro de su campo de acción”.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

¿Usted le informó al doctor Samuel Moreno que se había abierto la discusión de un proyecto?

Presidente:

Senador Samuel Moreno, como lamentablemente usted no pudo asistir oportunamente al inicio de la sesión, aquí se presentó una proposición, por medio de la cual se revocaba la aprobación al proyecto sobre la telefonía, y ese proyecto continuará en primer debate la próxima semana, fue aprobada.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

No es reglamentario, Presidente. Me permito decirle que la única competente para devolver un proyecto es la Plenaria, por consiguiente este proyecto fue aprobado en primer debate, y por consiguiente si hay dudas, será la Plenaria la que devuelva el proyecto a la Comisión. Eso es total y absolutamente irreglamentario.

Presidente:

Entonces estudiaremos el fenómeno, pero le informo que fue una decisión mayoritaria aquí.

Continuamos en la discusión del proyecto sobre ingenieros y arquitectos. Tiene la palabra el Senador Gabriel Acosta.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Conjuntamente el doctor Juan Guillermo Angel y este servidor, hemos acordado suprimir una parte del literal h), y entonces quedaría simplemente así: *Las demás que se ejerzan dentro del campo de la profesión de la arquitectura.*

Presidente:

Continúa la discusión del artículo 2º del proyecto, conforme las propuestas de los señores ponentes, Juan Guillermo Angel y el doctor Gabriel Acosta, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 3º.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Señor Presidente, entonces queda claro que el artículo 2º queda tal como llegó de Cámara, con las modificaciones en los literales c), e) y h).

Secretaria:

Artículo 3º, como viene de Cámara:

Artículo 3º. *Requisitos para el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares.* Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la tarjeta de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, Seccional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares; de los diferentes departamentos del país según el caso, y ratificada por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares, los cuales se crean con la presente ley.

Para ejercer cualesquiera de las profesiones auxiliares de arquitectura, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del respectivo título como técnico profesional o de formación tecnológica conforme a la ley y obtener el certificado de inscripción profesional expedido a través del Consejo Profesional Seccional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares de los diferentes departamentos del país, según el caso, y ratificado por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

Parágrafo 1º. Las matrículas profesionales, tarjetas de matrículas profesionales expedidas a arquitectos y los certificados de inscripción profesional otorgados a los auxiliares de arquitectura por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticos.

Parágrafo 2º. Mientras se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares y los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares, la tarjeta de matrícula profesional de los arquitectos y el certificado de inscripción profesional de los auxiliares de arquitectura, serán expedidos por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leer la señora Secretaria, continúa la discusión. Tiene la palabra el Senador Juan Guillermo Angel.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel:

En el artículo 3º, la ponencia sugiere una pequeña modificación en el parágrafo 2º. De manera que pedimos que se apruebe tal como llegó de Cámara, con la adición que proponemos en la modificación al parágrafo 2º.

“Parágrafo 2º. Mientras comienza a funcionar el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares, la tarjeta de matrícula profesional de los arquitectos y el certificado de inscripción profesional de los auxiliares de arquitectura, serán expedidos por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, reestructurado en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Profesiones Auxiliares.”

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de presentar el señor Ponente del proyecto, con la modificación del parágrafo 2º, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión Sexta?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Gracias, señor Presidente. El artículo 4º quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 4º. *De la tarjeta de matrícula profesional de los arquitectos.* Sólo podrá obtener la tarjeta de matrícula profesional de arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido o adquieran el título de arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas;

b) Hayan adquirido o adquieran el título de arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;

c) Hayan adquirido o adquieran el título de arquitectos en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de convalidación del título ante las autoridades competentes, de acuerdo con las normas vigentes.”

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

En la ponencia decíamos simplemente, de acuerdo con lo que diga la Ley 30. El Senador Acosta insiste en que reproduzcamos lo que dice la Ley 30, yo no me opongo. Está presentada.

Presidente:

Continúa la discusión del artículo, con las modificaciones presentadas por el Ponente, Senador Gabriel Acosta, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo siguiente. Tiene la palabra el Ponente, Senador Gabriel Acosta.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Dice así:

“Artículo 5º. *Del certificado de inscripción profesional para los profesionales auxiliares de arquitectura.* Sólo podrán obtener el certificado de inscripción profesional, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

a) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura, otorgado por instituciones de educación superior a nivel técnico o tecnológico oficialmente reconocidas;

b) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;

c) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de convalidación del título ante las autoridades competentes, de acuerdo con las normas vigentes.”

Presidente:

Se abre la discusión del artículo, continúa la discusión con las modificaciones presentadas por el Senador Ponente Gabriel Acosta, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Secretaria:

El artículo 6º presentado, quedará así:

“Artículo 6º. *Requisitos para tomar posesión de cargos, suscribir contratos o realizar dictámenes técnicos en actividades referentes a la arquitectura y sus profesiones auxiliares.* Para tomar posesión en un cargo público o privado que requiera el conocimiento o el ejercicio de la arquitectura o profesiones auxiliares de la misma o para realizar dictámenes que comprendan aspectos técnicos en esas áreas ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, se requiere presentar la tarjeta de matrícula profesional de arquitecto o el certificado de inscripción profesional según el caso, indicando su respectivo número en el acta o contrato, de acuerdo con cada situación particular.”

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 6º, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Juan Guillermo Angel.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Señor Presidente, donde dice convalidar, que diga homologar y convalidar. Esa es la adición que proponemos.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Es en el literal c) del artículo 4º y el artículo 5º; ahí cuando decía y se lee, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Entonces abrimos el 4º, 5º y 6º, para agregar, donde dice convalidación, que diga homologación y convalidación.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Es el 4º y 5º, en el 6º no hay modificación.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

4º y 5º, el 6º está aprobado y no trata de ese tema; corrijo.

Presidente:

Someto a consideración de la Comisión Sexta del Senado de la República, si reabre la discusión de los artículos 4º y 5º del proyecto, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

El artículo 4º quedará cómo, señores Ponentes.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

El artículo 4º quedará de la siguiente manera en la parte que hemos modificado:

“c) Hayan adquirido o adquieran el título de arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.”

Exactamente igual sería la modificación en el 5º.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo 4º y 5º, con las modificaciones presentadas por los señores Ponentes del proyecto, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

El artículo 7º, modificado quedará así:

“Artículo 7º. *De la licencia temporal especial para profesionales en arquitectura domiciliados en el exterior y con vinculación laboral en Colombia.* Quienes ostente el título profesional de arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta ley, deberán obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares.

Parágrafo:

La autoridad competente otorgará la visa respectiva sin perjuicio de la licencia temporal a la que se refiere el presente artículo, para poder ejercer legalmente la profesión en el país.”

Presidente:

Se abre la discusión del artículo que acaba de leerse. Tiene la palabra el Senador Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo quiero que se lea el artículo 7º como está en la ponencia: De la licencia temporal especial para profesionales en arquitectura, domiciliados en el exterior y con vinculación laboral en Colombia. ¿Qué quiere decir eso?

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Ese es un señor italiano que trabaja allá y le dieron un contrato laboral para trabajar en Colombia; por una obra específica o por un tiempo determinado.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces ¿por qué domiciliados?

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

El vive en el exterior, es un tipo que vive en otra parte.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Eso es para extranjeros.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

No, puede ser un colombiano también que esté allá, que se haya graduado allá, que esté ejerciendo su profesión allá, que no tenga registro en Colombia, y se le da una licencia temporal de trabajo; me explico.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces póngale *extranjeros o domiciliados*.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Acepto sin ninguna reticencia la modificación.

Presidente:

Continúa la discusión con la modificación presentada por el Senador Jaime Dussán, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

En discusión el artículo 8º como viene de la Cámara de Representantes, continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

El artículo 9º modificado quedará así:

“Artículo 9º. *Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares.* Créase el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, como el órgano estatal encargado del control y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Desarrollo Económico o su Delegado, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado;

c) El Ministro del Medio Ambiente o su delegado;

d) Dos representantes de las asociaciones de profesionales de la arquitectura, designados en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones quienes tendrán una representación proporcionada al número de arquitectos afiliados, que se convocará por el presidente del Consejo para tal fin;

e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, quienes tendrán una representación proporcionada al número de profesionales auxiliares afiliados, y que se convocará por el presidente del consejo para tal fin;

f) Un representante de las universidades de arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el presidente del consejo para tal fin.

Parágrafo 1º. Los integrantes del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, a excepción del Ministro de Desarrollo Económico, el Ministro de Educación Nacional, el Ministro del Medio Ambiente, deberán ser profesionales en arquitectura o profesiones auxiliares de ésta, según el caso.

Parágrafo 2º. El período de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de 2 años y podrán ser reelegidos”.

Presidente:

Se abre la discusión de este artículo. Les quiero informar que lamentablemente yo me tengo que retirar porque estoy retrasado en un compromiso urgente que tengo.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Aquí acabo de revisar la Ley 5ª que es el Reglamento del Congreso de la República. La única entidad, repito, que puede devolver un proyecto a la Comisión es la Plenaria del Senado. Si hay dudas, si hay inquietudes, señor Presidente, usted mismo designó tres ponentes, los ponentes nos reunimos y aclaramos esas inquietudes, y si es necesario, presentamos un pliego de modificaciones para la ponencia para segundo debate. Ese es

el procedimiento, nos reunimos los ponentes, analizamos las inquietudes, las dudas, si cualquier Senador las tiene nos la puede comentar, y quedarán incluidas en el pliego de modificaciones que se le presente al proyecto de ley para el segundo debate, como lo establece el mismo reglamento del Congreso.

Presidente:

En mi calidad de Presidente y en presencia del señor Ministro de Comunicaciones que está muy interesado en el proyecto, esa es la información que me permito rendir a la Comisión, que han existido muchas inquietudes a partir del día de ayer sobre este proyecto. Este proyecto es de una gran incidencia de orden social, de unas grandes repercusiones en todo el país, y entonces necesariamente en calidad de ponente me pareció prudente esa proposición.

Quiero contarle también a la Comisión, es que no se ha rendido ponencia para segundo debate, entonces por eso es válida la propuesta de reabrir el debate.

Yo no quiero entrar en este debate, quiero que los ponentes nos reunamos para discutir sobre ese tema, y le pido a la Comisión que sigan evacuando el proyecto sobre ingenieros y arquitectos.

Tenga la amabilidad el Senador Luis Jesús Botello de presidir.

Presidente, honorable Senador Luis Jesús Botello Gómez:

Tiene la palabra el doctor Gabriel Acosta.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

De común acuerdo aquí con el Senador Juan Guillermo Angel, en el texto del artículo 9º queremos adicionar los términos fomento y promoción, con relación al Consejo Profesional; o sea, que leyéndolo quedaría así:

“Artículo 9º. *Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares.* Créase el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, como el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión...”; lo demás sigue exactamente igual.

Y en cuanto a la composición misma, de común acuerdo con el Senador Angel, hemos acordado de que salga el representante del Medio Ambiente, que aparece como el Ministro o su delegado; o sea el literal c), estamos de acuerdo con sacarlo, se suprime.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo le pediría al señor Presidente que votáramos el inciso primero, para después leer la composición y votarlo por separado.

Presidente:

Se somete a votación el inciso primero del artículo noveno, con la modificación propuesta por el Senador Gabriel Acosta Bendeck. Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión Sexta del Senado el inciso primero del artículo noveno?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Ahora la composición:

a) El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Educación o su delegado;

c) El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;

d) Un representante de las universidades con facultades de arquitectura a nivel nacional designado en junta conformada por la mayoría de los decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;

e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformado por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;

f) El rector de la universidad nacional o su delegado.”

Presidente:

En consideración los incisos del artículo 9º leídos. Tiene la palabra el honorable Senador Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo quiero proponer que en el inciso a) el Ministro de Desarrollo Económico o su delegado quien lo presidirá, propongo que diga: “a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro quien lo presidirá”.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Bueno, nosotros no tenemos inconvenientes sobre esa observación, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Y en la representación, “b) El Ministro de Educación Nacional o su Delegado”.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Usted aclaró en el f), ¿un representante de las universidades de arquitectura?

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

En el f), puse el rector de la Universidad Nacional o su delegado.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Lo cambió el f), ¿cómo está en la ponencia de ustedes?

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Si lo cambiamos, es que cambiamos la composición, sacamos al Ministro del Medio Ambiente, incluimos al rector de la Universidad Nacional o su delegado, por ser digamos el alma máter de Colombia la Universidad de Colombia, nos parecía que era bien que continuara manteniendo esa resolución.

Entonces dice:

“a) El Ministro de Desarrollo o el Vice-ministro, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado;

c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;

d) Un representante de las universidades con facultades de arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de los decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;

e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;

f) El rector de la universidad nacional o su delegado”.

Honorable Senador Eugenio Díaz Peris:

A mí me parece que no debemos encajonarnos o delegar ya esa responsabilidad en una ley, al rector en una universidad por más importante que ésta sea a nivel nacional.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

A ver, es que en el d), hay representante de las universidades con facultad de arquitectura.

Es que la universidad nacional se rige por un estatuto distinto, es una cosa distinta. Entonces le hemos dado un delegado a las universidades de Colombia que elige uno, y metimos adicional el de la Nacional.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión Sexta los incisos del artículo noveno propuestos, con las modificaciones?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Parágrafo 1º. Los integrantes del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, a excepción del Ministro de Desarrollo Económico, el Ministro de Educación, el Ministro del Medio Ambiente...

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo le pido señor Senador que quite el parágrafo primero, no tiene sentido.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Listo, acepto quitarlo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces quedaría primero el parágrafo segundo.

Secretaria:

Parágrafo 1º. El período de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos años y podrán ser reelegidos.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

¿Reelegido por cuánto tiempo? Digamos, “...hasta por una vez”.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Muy bien, acepto también esa sugerencia.

Presidente:

En consideración el párrafo leído, con las modificaciones. ¿Aprueba la Comisión Sexta el párrafo con la modificación propuesta?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Continúe, señora Secretaria.

Secretaria:

Artículo 10, modificado quedará así:

“Artículo 10. *Funciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares.* El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares tendrá domicilio en Santa Fe de Bogotá, D. C., y sus funciones son:

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Estamos leyendo el artículo 10 como queda modificado, y tienen hasta o, y dice: “los arquitectos que ejerzan la profesión en el país deberán pagar al Consejo Profesional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, hasta el uno por mil”. Yo le propongo que se apruebe hasta n, y se suspenda el o; eso no es facultad de nosotros.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

A ver, lo primero acepto totalmente que aprobemos hasta el n. Mi compañero de ponencia tampoco le gusta mucho el o.

Presidente:

Se somete a consideración el artículo 10 hasta el literal n, con las modificaciones propuestas por los ponentes.

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo acepto que neguemos el o, pero lo apelaría para poderlo presentar en ponencia a la Plenaria.

Secretaria:

Artículo 11, quedará así:

“Artículo 11. *De los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y Profesionales Auxiliares.* Créanse Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, en aquellas capitales de departamento donde exista un número determinado de profesionales en esa área, a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, o donde funcione o llegaren a funcionar facultades de Arquitectura y Profesionales Auxiliares, debidamente aprobadas por el Estado.

Estos consejos seccionales estarán integrados por los siguientes miembros:

- a) El Gobernador del respectivo departamento o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El director del Departamento de Planeación o de la entidad que haga sus veces o su delegado, quien deberá ser profesional en arquitectura;
- c) Dos representantes de las asociaciones o sociedades regionales de arquitectos legalmente constituidas, elegido en junta de la mayoría de sus presidentes, convocada por el presidente del consejo seccional para tal fin;
- d) Un representante de las asociaciones profesionales seccionales de profesiones auxiliares legalmente constituidas, elegido en junta de la mayoría de sus presidentes, convocada por el presidente del consejo seccional para tal fin;
- e) Un representante de las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y autorizadas para otorgar títulos de arquitectura y de profesiones auxiliares que funcionen a nivel departamental, el cual será elegido en junta de decanos o directores de programa, convocada por el presidente del consejo seccional para tal fin.

Parágrafo 1º. En aquellas capitales en donde no existan sino una asociación o una facultad, el representante será el presidente de la asociación existente o el decano de la facultad respectivamente.

Parágrafo 2º. En el evento en que no existan instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y autorizadas para otorgar títulos de arquitectura o de profesiones auxiliares que funcionen a nivel departamental a que se refiere el literal e), del presente artículo, su representante será elegido por el consejo nacional, teniendo en cuenta su desempeño profesional en la investigación y/o academia, en los términos relacionados con la profesión de arquitectura y/o profesiones auxiliares.

Parágrafo 3º. El período de los miembros designados en junta al consejo profesional seccional de arquitectura y profesiones auxiliares, será de dos años y podrán ser reelegidos.”

Presidente:

En consideración el artículo 11. Tiene la palabra el Senador Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, a los señores ponentes les quiero llamar la atención. Se ha creado un Consejo Nacional que tiene unas funciones específicas y si están contenidas todas, los consejos regionales no tienen ningún sentido. Yo lo que propongo es que se suspendan los artículos 11 y el artículo 12. Dejen el Consejo Nacional que tiene todas sus funciones determinadas, y suspendan todo lo que tiene que ver con los consejos seccionales, es decir, el artículo 11 y 12.

Honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Aún cuando es cierto que hay un Consejo Nacional cuyas funciones ya leímos, es muy difícil que el Consejo Nacional pueda prodigar, dirigir, actuar y ejecutar de manera tan efectiva y directa en una región del país, a situaciones que son propias de esa región, entonces la misma promoción y fomento que debe hacerse a nivel local, no es fácil que la prodiga y que la realice quien está dirigiendo el Consejo Nacional.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo les digo, dejen las funciones en el Consejo Nacional, y si quiere agréguele una, las demás que determine el reglamento ejecutivo, si con ella posteriormente quisiera tener alguna vigilancia regional; es decir, en lugar del o, podrían anotar una, las demás que determine el reglamento ejecutivo, y suspenden el número 11 y el número 12, porque realmente no lo encuentro de ninguna manera razonable porque cumple las mismas funciones.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

A ver honorable Senador, démosle al Consejo Nacional entonces, la facultad de crear los Consejos Seccionales.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, en lugar del artículo 11 y 12, quedaría un solo artículo que diga: “El Consejo Nacional podrá crear Consejos Regionales donde las condiciones lo ameriten”.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo me reservaría el derecho de quitar la palabra ameriten, para poner algo más castizo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Lo “determinen”, si quieren, en lugar de lo ameriten.

Secretaria:

Entonces el artículo 13 quedará como viene de Cámara:

“Artículo 13. Entiéndase por ejercicio ilegal de la profesión de arquitectura y/o profesiones auxiliares toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la presente ley por quienes no ostentan la calidad de arquitectos y/o de profesionales auxiliares de arquitectura, según el caso y no estén autorizados debidamente para desempeñarse como tales.

Igualmente ejercen ilegalmente la profesión de arquitectura y/o profesiones auxiliares, quienes se anuncien mediante avisos, propagandas, placas, murales u otros medios de publicidad sin reunir los requisitos que consagra la presente ley.”

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, ese artículo está mal redactado. Yo le pido que lo superemos y que sigamos con otros artículos y después volvemos a él, y yo les propongo un texto de redacción.

Presidente:

Continúe con el proyecto, Señora Secretaria.

Secretaría:

Artículo 14, modificado quedará así:

“Artículo 14. *Sanciones por el ejercicio ilegal de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.* Quien ejerza ilegalmente la profesión de arquitectura y/o profesiones auxiliares de arquitectura, viole cualquiera de las disposiciones de que trata la presente ley o, autorice, facilite, patrocine, encubra el ejercicio ilegal de la arquitectura y las profesiones auxiliares, incurrirá en las sanciones que la ley penal fija para los casos del ejercicio ilegal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, éticas, civiles y administrativas a que haya lugar.”

Presidente:

En consideración el artículo 14. Tiene la palabra el doctor Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Explíqueme cuáles son las normas del Código Penal.

Honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

Señor Presidente, yo para obviar la lectura del Código Penal, yo creo que si esto está tipificado como norma penal, sobre este artículo 14. Senador Dussán por favor, yo propondría que se suprimiera este artículo 14, como quiera que ya está tipificado en la legislación penal.

Honorable Senador Eugenio Díaz Peris:

A mí me parece que este artículo no sobra, le da claridad a la ley, yo no veo por qué suprimirlo.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

A ver busquemos un Código Penal por ahí a ver cómo es la cosa.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

El abogado asesor del Consejo Nacional de Ingeniería me dice que no están tipificadas, en otras palabras, lo que estamos diciendo allí, es que cuando la ley las organice quedarían cobijadas.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces no se puede porque no existe ley para el caso de las profesiones, hay que hacerlas. Entonces yo sí estoy de acuerdo con el señor Senador Edgar Gómez, quitemos el artículo 14.

Haciendo una argumentación legal, el señor Pedro Pataquiva ejerce ilegalmente la arquitectura porque hace un plano, y el señor fulano de tal le aceptó y construyó la casa. Cuál norma disciplinaria le aplica, si él no está inscrito legalmente; cuál norma ética le aplica, si él no está inscrito legalmente; diría usted esto, estarían equivocados, es, si un arquitecto violara su norma, su señoría, dice: Sanciones por el ejercicio ilegal de la arquitectura: Quien ejerce ilegalmente la profesión ilegal de arquitectura; es que un arquitecto no puede ejercer ilegalmente la profesión, y el otro siempre es ilegal, cómo va a sancionarlo, cómo es, cómo me aplica lo de ética y disciplinario, civil y administrativo a ese maestro; por eso es que no tiene sentido el artículo.

Si estamos legislando por los señores arquitectos, no le podemos aplicar una norma disciplinaria a quien ejerce ilegalmente la profesión. Sabe a quien se le aplica, su señoría, a quien admite una persona, vamos a mirar, un señor que dice que es arquitecto y le presenta una licitación al Estado colombiano, esa es otra condición, pero aquí no está claro.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

En el artículo 13 tratábamos de definir qué era el ejercicio ilegal de la arquitectura y por eso estamos en este lío, porque nosotros decíamos: Entiéndese por ejercicio ilegal de la arquitectura y/o profesiones auxiliares, toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado por la presente ley, por quienes no ostentan la calidad de arquitectos y/o profesionales auxiliares de arquitectura según el caso; que es exactamente el ejemplo que usted no ha puesto.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

¿Pero qué norma disciplinaria le aplica su señoría, o administrativa?, sólo le podría aplicar la penal a ese que la ejerce ilegalmente.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Las sanciones penales para quien ejerce ilegalmente una profesión u oficio: existe en el Código Penal sanciones para quien, sin estar autorizado, desempeña una función en la que corra peligro la vida de un ser humano. De manera que por eso había que mencionar la ley penal, porque si como ejercicio de que usted sin estar autorizado ni capacitado, presentó

ante la oficina de planeación municipal unos cálculos estructurales de un edificio y lo construyó y se le cayó, incurrió por lo menos en tres delitos; la una, de estar ejerciendo sin autorización, y la otra, los que se desprenden de las sanciones civiles de haber incurrido en tal penalidad.

De manera que el artículo 14 sin haber aprobado el 13 es un absurdo, pero el 13 definía quién estaba ejerciendo ilegalmente la arquitectura. Entonces debíamos de haber aprobado el 13, usted nos pidió que no aprobaríamos el 13. Es necesario entonces aprobar el 13 para que el 14 esté dentro de algún contexto.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Edgar Gómez.

Honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

A ver doctor Angel, yo sí insistiría que este artículo sobraría, porque es que la legislación penal ha tipificado todo ejercicio ilegal de cualquier profesión, y dentro de eso está la arquitectura, entonces ahí a través de esa legislación, penal se obtienen tanto las sanciones de tipo eminentemente penal, como las sanciones civiles, que en este momento estaría facultado esta misma asociación para ejercerla.

Quien ejerce ilegalmente una profesión inmediatamente está en el ámbito del Código Penal, y no lo podemos abstraer de ese comportamiento ilícito para enmarcarlo dentro de una norma de carácter específico, que vendría a ser esta legislación, que únicamente toca de manera concreta y específica, a quienes ejercen de manera ilegal al arquitectura.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo comparto su razonamiento en el sentido de que para qué vamos a repetir si la ley penal nos está cobijando, pero yo le digo, es una abundancia que no sobra; sin embargo, si usted insiste sobre el tema, creo que tendría que aceptársela al final y quitaría la parte de lo penal, pero me tendría que dejar usted lo administrativo y lo disciplinaria, porque o si no, qué estamos haciendo con los consejos profesionales si le estamos quitando las armas sobre ese tipo.

Presidente:

Tiene la palabra el Senador Jaime Dussán.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo no voy a discutir más con el doctor Juan Guillermo Angel sobre estos temas, yo creo que no tienen razón, porque está hablando del ejercicio ilegal de la arquitectura, entonces no puede hablar de ética, eso es para otra cosa, el código de ética es para quien ejerce la profesión de arquitecto y siendo arquitecto atenta contra la ley de arquitecto. Pero en todo caso para que la modifique, yo le digo déjelo hasta las sanciones penales.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Yo le voy a aceptar su punto porque tiene razón, hay que quitar la palabra ilegal, en el ejercicio de la arquitectura.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces, señor Presidente, votaríamos el 13 y 14 con la modificación del 14.

Presidente:

En consideración el artículo 13 y 14 con su modificación.

Secretaría:

Han sido aprobados.

El artículo 15 fue suprimido en la ponencia.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

En el 16 dice: El ejercicio de la profesión de arquitectura, ingeniería y sus respectivas..., tendría que quitar la palabra ingeniería del 16.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Sí señor.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces, quitando el 16 con esa palabra, votaríamos el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, hasta el 29 en bloque, como está en la ponencia.

Presidente:

Entonces donde se mencione ingeniería lo retiramos.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Correcto, entonces sería del 16 al 29, señor Presidente.

Presidente:

En consideración los artículos del 16 al 29, con las modificaciones propuestas por el señor Gabriel Acosta Bendeck.

Secretaria:

Han sido aprobados, señor Presidente.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Después vienen unos artículos nuevos, título nuevo, régimen disciplinario que ese está todo nuevo. Mi pregunta es, ¿aquí usted no está hablando de cosa diferente que el régimen disciplinario de los consejos profesionales de arquitectos y auxiliares?

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Así es, señor.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo propongo lo siguiente, señor Presidente. Yo apruebo todos los artículos nuevos que están anotados ahí, para que aprobemos el proyecto, y si hay algunas modificaciones yo se las presento a la ponencia.

Presidente:

En consideración entonces el régimen disciplinario.

Honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Todos los artículos nuevos a partir de régimen y hasta donde termina la presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente:

En consideración el articulado nuevo. ¿Aprueba la Comisión Sexta el articulado propuesto?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

El título diría lo siguiente: Haría una observación para que lo someta a consideración. Por supuesto el Ministro del Medio Ambiente también saldría del Consejo de Ingeniería no, tal como lo aprobamos en arquitectura.

Proposición

Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crean los consejos profesionales de arquitectura y profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional; se establece el régimen disciplinario para estas profesiones y otras disposiciones y se reestructura el Consejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura, en Consejo Profesional de Ingeniería y Profesiones Auxiliares.

Presidente:

En consideración el título del proyecto presentado por el Senador Juan Guillermo Angel. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

¿Quiere la Comisión que este proyecto de ley aprobado en primer debate tenga segundo debate?

Secretaria:

Sí lo quiere, señor Presidente.

Presidente:

Se asignan los mismos ponentes para segundo debate.

Tiene la palabra el Senador Samuel Moreno Rojas.

Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Presidente, es que de acuerdo con lo que hablamos con algunos miembros de la Comisión, se revocó la aprobación del articulado del Proyecto de la ley 37, que modifica la Ley 37. Yo lo que le sugiero, Senador Angel y Senador Acosta, es que adoptemos un mecanismo en

el sentido de que si hay observaciones a la ponencia, nos la hagan saber antes de presentar la ponencia para segundo debate.

Entonces, en consideración yo quiero poner esa proposición, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición formulada por el Senador Samuel Moreno Rojas. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba, señor Presidente.

Continuamos con el Proyecto de ley 247 del 97 Senado, mediante la cual se adicionan las funciones del Ministerio de Comunicaciones, se modifica su nombre y se le crea una nueva dependencia.

Autor: Ministro de Comunicaciones, doctor Saulo Arboleda.

Ponentes: honorables Senadores, María Cleofe Martínez de Meza, Bernardo Guerra Serna.

Presidente:

Como no está ninguno de los dos ponentes, se aplaza la discusión de este proyecto.

Honorable Senador Alvaro Mejía López:

Realmente yo tengo que retirarme. He hecho un esfuerzo porque los señores del Proyecto de Arquitectura me pidieron que me quedara, pero yo lamentablemente me retiro.

Presidente:

Como no están los dos ponentes, no puede sustentarse el proyecto, y como no hay quórum decisorio se levanta la sesión siendo la 1:20 p.m. y se convoca para mañana a las 10:00 de la mañana.

El Presidente,

Bernardo Guerra Serna.

La Secretaria General,

Alba Pontón Garcés.

AUTO DE SUSTANCIACION

En los términos anteriores fue aprobada el Acta número 42 de la Sesión de día 11 de junio de 1997, que consta de 28 folios.

De acuerdo con la ley del reglamento se firma el anterior auto a los doce (12) días del mes de agosto de 1997.

El Presidente,

Alvaro Díaz Ramírez.

El Vicepresidente,

Alvaro Mejía López.

La Secretaria General,

Alba Pontón Garcés.

CONTENIDO

Gaceta número 338-Viernes 22 de agosto de 1997

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

Comisión Sexta Constitucional Permanente

(Sesiones Ordinarias)

Acta número 40 de 1997 (junio 4)	1
Acta número 42 de 1997 (junio 11)	17